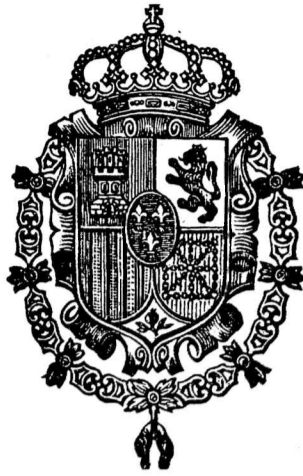


PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurias de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros:

Real orden aprobando el reglamento y Arancel para el Colegio de Agentes de Negocios de Madrid.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real orden regulando el ejercicio del derecho de los Registradores excedentes de Ultramar á ser nombrados en el concurso especial establecido en el Real decreto de 28 de Mayo último.

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.—Anuncios de Notarías vacantes.

Ministerio de la Guerra:

Real decreto autorizando la compra, por gestión directa, de las piedras, arenas, cales, cementos, yesos, ladrillos, tejas, azulejos, alfarería, maderas, hierro, pinturas, cuerdas y espuestas que sean necesarios durante tres años y medio en las obras á cargo de la Comandancia de Ingenieros de Gerona.

Ministerio de Marina:

Reales decretos de personal.
Otro concediendo la Gran Cruz de la Orden del Mérito naval con distintivo blanco al General de División D. Juan Muñoz y Vargas.
Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.

Ministerio de Hacienda:

Real orden disponiendo que se publique en la GACETA DE MADRID el escalafón general de empleados activos de este Departamento.
Escalafón general de empleados de la Hacienda pública en situación activa.
Dirección general de la Deuda pública.—Extravío de una carta de pago expedida por la Tesorería de la Administración de Hacienda de la provincia de Santa Clara (Cuba).

Ministerio de la Gobernación:

Dirección general de Correos y Telégrafos.—Subastas para contratar la conducción de correspondencia.
Dirección general de Sanidad.—Relación individual de inhumaciones.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo que los alumnos oficiales de las Facultades de Medicina y Farmacia abonen en metálico 5 pesetas por cada asignatura al tiempo de matricularse en las prácticas.
Otra disponiendo se eleve á Superior, en su Sección Artística, la Escuela de Bellas Artes é Industrias de Barcelona.
Otra disponiendo se anuncie la vacante en la Escuela de Veterinaria de León de la cátedra de Física, Química é Historia Natural.
Subsecretaría.—Disponiendo se adquieran, con destino á las Bibliotecas públicas, 125 ejemplares de la obra titulada *La Geografía en 1898 y Estado geográfico político del mundo en 1899.*

Disponiendo se adquieran 100 ejemplares de la obra *El año político*, 1899.

Nombrando el Tribunal de oposiciones para proveer las cátedras de Preceptiva é Historia literaria de los Institutos de Ciudad Real, Cuenca, San Sebastián y Casariego de Tapia.

Anuncio de una cátedra vacante en la Escuela de Veterinaria de León.

Subasta de las obras de reparación de cubiertas y azoteas del Monasterio de Poblet.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Anuncios de títulos robados en Milán al Sr. Luigi Bonacossa.

Dirección general de Obras públicas.—Concurso público para practicar sondeos con material perfeccionado rotatorio que dé testigo de los terrenos duros que atraviese cada sondeo para las obras que se realizan de defensa contra las inundaciones de las provincias de Levante.
Subasta del puente sobre el río Manzanares en la carretera del paseo de las Delicias á la de Madrid á Cádiz.

Administración provincial:

Junta administrativa del Arsenal del Ferrol.—Subasta de las obras de reparación de las tapias, paredes y tejados que se necesiten en este Arsenal.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Bando haciendo observar rigurosamente las prescripciones de la ley de Caza de 10 de Enero de 1879.
Citación para Junta municipal.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados eclesiásticos, militares, de primera instancia y municipales.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL DECRETO

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar la compra, por gestión directa, de las piedras, arenas, cales, cementos, yesos, ladrillos, tejas, azulejos, alfarería, maderas, hierro, pinturas, cuerdas y espuestas que sean necesarios durante tres años y medio en las obras á cargo de la Comandancia de Ingenieros de Gerona, con sujeción á los mismos precios y condiciones que han regido en las dos subastas consecutivas celebradas sin resultado por falta de licitadores.

Dado en Palacio á veintisiete de Febrero de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Linares.

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer el pase á la situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria, del Vicealmirante D. Alejandro Arias Salgado y Trelles, con arreglo al art. 20 de la vigente ley de Ascensos de la Armada.

Dado en Palacio á veintisiete de Febrero de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José Ramos Izquierdo.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover al empleo de Vicealmirante de la Armada, con la antigüedad de 25 del corriente mes y año, al Contraalmirante D. Pascual Cervera y Topete, con arreglo á Mi Real decreto de 15 de Marzo del año próximo pasado; y por corresponder al turno de ascenso la vacante ocurrida por pase á la situación de reserva del Vicealmirante D. Alejandro Arias Salgado y Trelles.

Dado en Palacio á veintisiete de Febrero de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José Ramos Izquierdo.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover al empleo de Contraalmirante de la Armada, con la antigüedad de 26 del corriente mes y año, al Capitán de navío de primera clase Don Francisco de Paula Liaño y Fernández de Cossío, con arreglo á Mi Real decreto de 15 de Marzo del año próximo pasado, y por corresponder al turno de ascenso la vacante ocurrida por ascenso del Contraalmirante Don Pascual Cervera y Topete.

Dado en Palacio á veintisiete de Febrero de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José Ramos Izquierdo.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer cese en el cargo de Comandante de la provincia marítima de Valencia, Capitán de su puerto y División de guardacostas, el Contraalmirante de la Armada D. Francisco de Paula Liaño y Fernández de Cossío; quedando satisfecha del cargo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintisiete de Febrero de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José Ramos Izquierdo.

En consideración á los servicios y circunstancias del General de División D. Juan Muñoz y Vargas;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle, á propuesta del Ministro de Marina, la Gran Cruz de la Orden del Mérito naval con distintivo blanco, designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á veintisiete de Febrero de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José Ramos Izquierdo.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN

Vistos los proyectos de reglamentos para el Colegio de Agentes de Negocios de Madrid y el de Arancel para regular los honorarios de los mismos que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.º del Real decreto de 5 de Noviembre último ha elevado á este Centro para su aprobación la Junta de gobierno de su digna presidencia, y la instancia presentada por varios Agentes matriculados en la contribución industrial solicitando la colegiación obligatoria para todos los Agentes del Reino, y que para los matriculados no sea obligatorio ni el examen de suficiencia ni la fianza que exigen las disposiciones del Real decreto citado;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que la colegiación decretada para los Agentes de Negocios de Madrid sea obligatoria para todos los del Reino.

2.º Los Agentes que al dictarse el Real decreto de reorganización formaban parte del Colegio ó estaban matriculados por ese concepto en la contribución industrial, estarán relevados de sufrir nuevo examen; pero deberán acreditar todas las demás circunstancias y cumplir los demás requisitos consignados en el capítulo 1.º del tit. 2.º de este reglamento relativos al ingreso de Colegiados.

3.º Que para todos los Agentes sea obligatoria la constitución de la fianza de 5.000 pesetas, como garantía del buen desempeño de su cometido; y

4.º La aprobación del reglamento y del Arancel en la forma en que se acompaña.

De Real orden lo comunico á V. para su conocimiento. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1901.

AZCÁRRAGA

Sr. Presidente de la Junta de gobierno del Colegio de Agentes de Negocios de esta Corte.

REGLAMENTO

PARA EL

COLEGIO DE AGENTES DE NEGOCIOS DE MADRID

TÍTULO PRIMERO

Del Colegio.

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1.º El Colegio, con las modificaciones introducidas en su organización por el Real decreto de 5 de Noviembre de 1900, seguirá constituido bajo la salvaguardia y amparo de las leyes.

Art. 2.º Continuará denominándose Colegio de Agentes de Negocios de Madrid.

Art. 3.º El número de sus individuos será indeterminado, y lo constituirán todos los que, habiendo obtenido el nombramiento y título correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, por reunir las condiciones exigidas en este reglamento, tomen posesión de su cargo y se hallen inscritos en la matrícula industrial, no pudiendo ejercer dicha profesión en esta Corte los que no estén incorporados al Colegio.

Los que sin hallarse en estas circunstancias se atribuyan el carácter de Agentes de Negocios y realicen actos de la profesión, incurrirán en la penalidad que el Código establece para los intrusos en las profesiones titulares. Los Tribunales procederán de oficio ó á virtud de denuncia contra los referidos infractores.

Art. 4.º El objeto del Colegio consiste en agrupar y reunir todos los individuos que en esta Corte se dedican á la profesión de Agentes, sujetar á reglas sus funciones, determinar los honorarios que habrán de percibir, velar por el cumplimiento de sus compromisos y ampararles en sus derechos, procurando que se conserve tan pura cual corresponde la honorífica profesión de que se trata, y ofreciendo al público en

los Colegiados garantías morales y materiales de probidad, inteligencia y actividad.

Art. 5.º Como Corporación particular ó entidad jurídica podrá contratar sobre todo lo que á sus intereses convenga, sin otras limitaciones que las establecidas por las leyes.

Siendo, en tal concepto, lícito al Colegio adquirir y poseer bienes y derechos para los fines de su institución, sólo en el caso de que sea disuelto podrán distribuirse tales bienes y derechos entre los individuos que á la sazón lo formen.

Art. 6.º Incumbe al Colegio, como organismo oficial:

a) Cumplir y velar por el cumplimiento estricto de las leyes y las órdenes del Poder ejecutivo.

b) Acudir en queja á los Jefes de las respectivas dependencias contra los funcionarios, empleados y subalternos que cometan abusos ó transgresiones que redunden en perjuicio del Estado ó del interés particular confiado al Agente.

c) Evacuar de oficio cuantos informes se le pidan ó consultas se le hagan por el Gobierno central ó por los Tribunales de justicia de cualquier fuero.

d) Proponer, aduciendo las razones de necesidad y conveniencia que la aconsejen, la reforma de este reglamento, en el sentido que mejor armonice los intereses del Estado con los que representa la Corporación.

Art. 7.º Los Secretarios del Colegio, ó los Agentes en su caso, podrán expedir certificaciones de los documentos originales existentes en el Archivo, la Biblioteca ó la Secretaría, para que sean presentadas en juicio ó donde convenga á los interesados. Unas y otras han de ser visadas por el Presidente.

De las certificaciones de esta clase entregará el Agente, al presentarlas para que se visen y sellen, una copia literal en la Secretaría, declarando en tal copia, bajo su exclusiva responsabilidad, la existencia en su poder del documento certificado y que no le consta nada contra su autenticidad.

Art. 8.º El Colegio podrá seguir usando el sello que en la actualidad tiene ó adoptar otro, con la aprobación del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.

Dicho sello se custodiará por la Secretaría del Colegio, y sólo deberá ser estampado en documentos correspondientes á él y en las certificaciones mencionadas en el artículo anterior.

Art. 9.º Existirán en el Colegio los siguientes libros:

Uno de inventarios, donde se anoten los bienes que posea la Corporación.

Otro de actas de las sesiones de la Junta de gobierno.

Otro ídem íd. de la Junta plena.

Otro ídem íd. de la Junta general.

Otro de actas de las sesiones del Tribunal de examen.

Otro de acuerdos reservados.

Otro de presupuestos, en el que se consignen los aprobados en la junta general para el régimen económico del Colegio.

Otro de Contaduría, para anotar ésta los cobros y pagos que intervenga.

Otro de Tesorería, para consignar ésta los cobros y pagos que realice.

Otro de cuentas de recaudación de arbitrios.

Otro de turno de asuntos de clientes ricos.

Otro ídem de clientes pobres.

Otro índice del Archivo y los demás auxiliares que se necesiten por esta dependencia.

Otro ú otros de oferta y demanda de negocios, en que se consignen las operaciones que los Colegiados se ofrecen mutuamente.

Otro de informes reservados, donde se anoten los relativos á los clientes de quienes tengan queja los Colegiados, haciéndose las anotaciones con intervención de la Secretaría.

Otro de toma de razón de las cartas de pago y escrituras de fianza de los Colegiados.

Y los demás que la Junta de gobierno estime conveniente llevar ó disponer que se lleven para el mejor orden de los asuntos y la debida constancia de las operaciones y trabajos del Colegio.

Art. 10. En la Secretaría, y en lugar visible del Colegio, existirá siempre una lista numerada por orden riguroso de antigüedad de todos y cada uno de los individuos que lo compongan, para conocimiento de los propios Colegiados, del público en general y demás efectos.

Art. 11. No podrán volver á formar parte del Colegio los que, con arreglo á las disposiciones de este reglamento, sean expulsados de él.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con objeto de regular el ejercicio del derecho de los Registradores excedentes de Ultramar á ser nombrados en el concurso especial establecido en el Real decreto de 28 de Mayo último, y el derecho que los individuos del Cuerpo de Aspirantes á Registros tienen al desempeño interino de éstos en virtud de lo dispuesto en el art. 265 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria y en el expresado Real decreto;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Cuando al anunciarse la vacante de un Registro que haya de proveerse en concurso especial entre Registradores excedentes de Ultramar no exista más que uno de éstos ó de sus asimilados, excedentes también de la Sección de los Registros y del Notariado del extinguido Ministerio de Ultramar, con derecho á ser nombrado, se exprese en el anuncio que si no solicita el Registro á que éste se refiera, perderá el derecho á que se anuncien nuevas vacantes en el concurso especial, y se proveerá aquél en el turno que corresponda en la fecha en que termine el plazo de la convocatoria.

2.º Cuando el nombramiento de Registrador interino haya de recaer en individuos del Cuerpo de Aspirantes á Registros, será preferido el que entre los que hubieren solicitado la vacante con anterioridad á la fecha de la misma, figure con mejor número en el escalafón de dicho Cuerpo. Si verificado el nombramiento no lo aceptase sin justa causa, perderá su derecho al desempeño interino de otros Registros.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1901.

VADILLO

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar, disponiendo que se publique en la GACETA DE MADRID, el escalafón general de empleados activos de este Departamento, totalizado en 31 de Enero último, formado con arreglo al art. 2.º y disposición 4.ª transitoria del artículo 24 del Real decreto de 5 del actual.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1901.

ALLENDESALAZAR

Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

En todos los países se ha señalado con caracteres tan vivos y fuerza tan grande la necesidad de hacer práctica la enseñanza de las ciencias, que hoy nadie duda de esta verdad, reconociendo en ella la causa principal de los progresos materiales realizados en el siglo que acaba de terminar.

Nuestro país tiene iguales condiciones, así es que durante los años últimos diferentes Gobiernos han intentado llevar á la realidad los métodos experimentales, como lo demuestran, sobre todo, las reformas de las enseñanzas de Medicina y de Farmacia y las concesiones de algunos créditos extraordinarios para diversos estudios prácticos; pero con tristeza hay que confesar que los recursos empleados son por todo extremo insuficientes, y que todavía nuestras Facultades carecen de los medios absolutamente indispensables para salir de la postración que padecen en la mayor parte de sus estudios experimentales, sin que pueda abrigarse la esperanza de que el Erario público pueda por sí solo, por lo menos durante algunos años, consagrar á estos trascendentales y perentorios servicios las suficientes cantidades que reclaman los laboratorios, museos, clínicas, salas de disección, observatorio y bibliotecas.

Merece consignarse también que, por punto general, en las Naciones extranjeras estas enseñanzas prácticas son retribuidas por los discípulos, ya comprendiéndolas en las inscripciones de las asignaturas, cuyo coste suele ser mayor que en España, ó ya abonando parcialmente los servicios materiales que cada discípulo recibe.

Resulta la imprescindible necesidad, ya urgentísima, de poner remedio á nuestro estado actual.

Esta tarea no es difícil, pues el ensayo ha sido practicado con el más lisonjero éxito en el presente curso académico.

El Real decreto de 4 de Agosto último reformando los estudios de la Facultad de Ciencias ha dispuesto en su art. 6.º que los alumnos abonen al tiempo de matricularse una cuota igual á la mitad del precio de matrícula en cada asignatura práctica.

Con esta medida salvadora, los trabajos de laboratorio y todos los experimentos se hacen posibles, y la enseñanza resultará una verdad.

Los amantes de la ciencia han aplaudido este procedimiento; la sensatez de los alumnos le ha dado igual aprobación.

En tal sentido han reclamado las Facultades de Medicina y Farmacia de distintas Universidades.

Por tanto, es evidente la necesidad urgentísima de aplicar á las mismas el principio consignado en el mencionado art. 6.º, si bien estableciendo diferencia de cuota para estas Facultades, que no están en las mismas condiciones que la de Ciencias.

Ofrece, además, esta cuestión otro aspecto: el relativo á los alumnos libres.

Es indudable que á éstos no debe exigírseles, puesto que por su carácter no pretenden adquirir la enseñanza en los establecimientos oficiales.

Pero como el Estado debe procurar la difusión de las enseñanzas prácticas por todos los medios posibles, es conveniente que en las épocas normales de matrícula se permita hacer inscripciones para asistir á los trabajos prácticos, previo el pago de las cuotas señaladas á quienes lo demanden, siempre que justifiquen la aprobación de las asignaturas de prelación oportunas.

Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo informado por ese Consejo;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que los alumnos oficiales de las Facultades de Medicina y Farmacia abonarán en metálico 5 pesetas por cada asignatura al tiempo de matricularse en las prácticas, destinándose dicha cantidad á los gastos de experimentación.

Las asignaturas prácticas de la Facultad de Medicina son las siguientes: Anatomía descriptiva, primero y segundo curso; Histología é Histología normales, Técnica anatómica, primero y segundo curso; Fisiología humana, Higiene privada, Patología general, Terapéutica y Materia médica, Anatomía patológica, Anatomía topográfica y Medicina operatoria, Clínica quirúrgica, primero y segundo curso; Clínica médica, primero y segundo curso; Clínica de Obstetricia, Curso de enfermedades de la infancia, Higiene pública, Medicina legal y Toxicología y Ampliación de la Higiene pública.

En la Facultad de Farmacia se consideran prácticas todas las asignaturas del plan vigente, así del período de la Licenciatura como del Doctorado, con la excepción de la asignatura de este último Historia de la Farmacia y Estudio comparativo de las farmacopeas vigentes.

2.º Las cantidades recaudadas por este concepto serán entregadas en los Decanatos respectivos.

3.º Cada Decano en su establecimiento dará cuenta al Claustro de su Facultad, dentro del mes de Octubre, de la suma recaudada, é inmediatamente procederá el Claustro á la distribución equitativa de la suma total entre las asignaturas prácticas, teniendo en cuenta las necesidades de cada servicio y el número de alumnos de cada asignatura.

El Decano dará cuenta al Rectorado de esta distribución.

4.º La inversión de los fondos se realizará por los procedimientos ordinarios, y en el mes de Mayo el Decano remitirá al Rectorado cuenta completa con todos los justificantes, la cual será revisada en el mes de Junio por el Consejo universitario. Después de la revisión y aprobación, el Rector dará conocimiento del resultado al Ministro de Instrucción pública, y devolverá el expediente al Decano para que sea archivado.

5.º Los alumnos libres no tienen obligación de abonar las cuotas á que se refiere esta disposición; pero todo el que tenga aprobados los estudios de prelación necesarios podrá inscribirse para los trabajos prácticos de cualquiera asignatura abonando la cuota correspondiente.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1901.

G. ALIX

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

Vacante en la Escuela de Veterinaria de León la cátedra de Física, Química é Historia Natural;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se anuncie su provisión al turno de traslación, que es el que le corresponde, con arreglo á lo preceptuado en los artículos 15 y 16 del Real decreto de 27 de Julio

de 1900 y Real orden de 21 de Septiembre del mismo año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1901.

G. ALIX

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Reorganizadas las Escuelas elementales de Artes é Industrias y la Superior de Madrid, sólo resta determinar las condiciones en que ha de elevarse á Superior la Escuela de Barcelona, para cumplir lo dispuesto en el Real decreto vigente de 4 de Enero de 1900.

A la definitiva organización de esta Escuela se oponen, como hace presente la Junta inspectora de las de Artes é Industrias en su notable y razonadísimo informe de 4 de Febrero corriente, graves dificultades, nacidas casi exclusivamente de la falta de recursos alegada por la Diputación provincial de Barcelona, para llevar á término en todas sus partes el plan expuesto en el mencionado Real decreto; pero aun dentro de esa limitación, hay medios bastantes para implantar desde luego lo más sustancial de la reforma, á cuyo perfeccionamiento cooperarán seguramente las Corporaciones provincial y municipal, correspondiendo en cuanto sus recursos lo consientan á la tradición gloriosa que las acrisola, y á lo que puede esperarse de su celo por la cultura general y del interés que muy especialmente ha de inspirarles el fomento de la enseñanza de las Artes decorativas.

El establecimiento de la Escuela superior de Artes é Industrias, en su Sección Artística, requiere un aumento de gasto, tanto para el personal docente como para el administrativo y subalterno, y consultada aquella Diputación, á quien corresponde pagarlo, ha hecho presente que el estado del Erario provincial y la dificultad de sobrecargar el repartimiento á los pueblos le impiden, mal de su grado, aumentar la suma que viene consignando á este servicio; pero que á fin de contribuir á la solución de que se trata, se presta á aportar para la nueva Escuela la suma de las consignaciones que figuran en sus presupuestos con el carácter de *enseñanzas libres*, á fin de que, haciéndolos oficiales, se transformen y ordenen en los términos más conducentes al fin propuesto.

Planteadas así la cuestión, y teniendo en cuenta que para elevar á Superior la Sección Artística de la Escuela elemental de Barcelona, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 del Real decreto antes citado, hay que crear dos cátedras de Estudio de las formas de la Naturaleza y del Arte, otras dos de Composición decorativa y una de Concepto del Arte é Historia de las Artes decorativas, la Junta inspectora ha estudiado el medio de hacerlo dentro de la cifra presupuesta para el sostenimiento de las actuales asignaturas oficiales y libres.

Las clases consagradas hoy á Dibujo artístico son siete: tres en las Secciones y cuatro en el edificio central de la Escuela. De estas clases, cinco están vacantes hace tiempo y desempeñadas por Ayudantes. Las tres situadas en los barrios extremos de la población deben continuar; pero las cuatro que se dan en el mismo local pueden quedar reducidas á dos sin el menor inconveniente. El número de alumnos lo permite, porque en junto no pasan de 200 matriculados; y si aumentaran, nada tan fácil como establecer una Sección á cargo de alguno de los Ayudantes, que es lo mismo que hoy en realidad está sucediendo. Con el crédito correspondiente á estas dos clases suprimidas, cabe crear las dos de Estudio de las formas de la Naturaleza y del Arte.

La clase de Arte decorativo aplicado á la industria que hoy funciona con carácter libre, puede refundirse en la oficial de Composición decorativa, Sección de Pintura, y la otra cátedra de Composición decorativa para la Sección de Escultura, puede dotarse con la asignación destinada en la actualidad á una clase de Grabado, á la cual en algunos cursos no ha asistido alumno ninguno, y cuando más hay dos ó tres matriculados, como ahora ocurre. Nada más fácil que esta transformación, pasando el Profesor numerario de la clase de Grabado á ocupar una de las vacantes de Dibujo artístico, ya que para su desempeño tiene aptitud sobradamente demostrada.

Para crear la clase de Concepto del Arte é Historia de las Artes decorativas basta convertir en oficial la libre que con casi igual denominación ha venido explicando hasta su muerte; acaecida en el pasado año, el ilustre Profesor Sr. Miquel y Badía.

Con semejante organización quedarán como oficiales todas las clases libres, excepto dos: la de Paisaje,

correspondiente á la Sección especial de Bellas Artes, y la de Dibujo y Pintura, aplicados á las labores de la mujer, las cuales deben seguir en tal condición de libres y encomendadas á los distinguidos artistas que hoy las desempeñan, hasta que con todos los recursos necesarios se pueda establecer el plan definitivo de enseñanza.

En cuanto á las Ayudantías, conservando también como libre la de la citada clase de «Dibujo y Pintura aplicados á las labores de la mujer», pueden suprimirse las demás, y sumando el gasto que estas Ayudantías libres significan con el de las oficiales que hoy existen, se obtendrá una cifra suficiente para crear ocho plazas de Ayudantes numerarios y cuatro de Repetidores, á fin de destinar uno de los primeros y otro de los segundos á la Sección Técnica, cuatro de aquéllos y tres de éstos á la Artística y los tres Ayudantes que restan á la Sección especial de Bellas Artes.

Del expresado modo puede completarse la enseñanza superior artística en la Escuela de Barcelona, sin exceder de la cantidad total hoy presupuesta para clases oficiales y clases libres; y á tal resultado se llega sin la menor perturbación en los estudios, sin el más ligero quebranto de los derechos adquiridos y con notoria ventaja para el régimen y desenvolvimiento de tan importante Centro de enseñanza.

De esperar es que la Diputación provincial de Barcelona, reconociendo el sólido interés que ha puesto el Gobierno en hacer la reorganización del plan de estudios y del personal docente, de manera que no resulte gravosa á los presupuestos locales y que no aumente ni en la más pequeña cantidad la que en ellos venía consignándose para este servicio, se esfuerce por completar en lo posible la dotación, conocida insuficiente, del personal administrativo y subalterno; así como el Gobierno, por su parte, procurará recabar de las Cortes que en los presupuestos generales del Estado se consigne algún crédito para mejorar el material de enseñanza.

En razón á las consideraciones expuestas, y de conformidad con el dictamen de la Junta Inspectora de las Escuelas de Artes é Industrias;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Enero de 1900 se eleva á Superior, en su Sección Artística, la Escuela de Artes é Industrias de Barcelona.

Segundo. Se suprimen dos plazas de las que en la actualidad están vacantes de Profesor de Dibujo artístico, y se crean dos cátedras de «Estudio de las formas de la Naturaleza y del Arte»; una para la Sección de Pintura, y otra para la Sección de Escultura.

Tercero. Se suprime por ahora la clase de Grabado correspondiente á la Sección especial de Bellas Artes, y se crea en su lugar otra de Composición decorativa, Sección de Escultura, debiendo pasar el Profesor numerario D. José Nicolau, que desempeña la primera, á una de las vacantes de Dibujo artístico.

Cuarto. Se declaran oficiales las clases libres de «Arte decorativo aplicado á la industria» y de «Historia de las Artes decorativas», con la denominación de «Composición decorativa» la primera, y de «Concepto del Arte é Historia de las Artes decorativas» la segunda.

Quinto. Por virtud de la incorporación de la clase libre de «Arte decorativo aplicado á la industria», se confirma en su cargo al Profesor D. José Pascó y Mensa, que lo obtuvo en propiedad mediante concurso y le viene desempeñando desde 1.º de Diciembre de 1892. Queda, por consiguiente, encargado el citado Profesor de la clase oficial de «Composición decorativa», Sección de Pintura.

Sexto. Interinamente, y hasta que se llegue á la reorganización definitiva de la Escuela, continuarán como libres las clases de «Paisaje» y de «Dibujo y Pintura aplicados á las labores de la mujer», con los dos Profesores y un Ayudante que actualmente sirven dichas clases.

Séptimo. A excepción de la Ayudantía expresada en el párrafo anterior, se suprimen todas las demás establecidas con carácter libre; y con el importe del crédito consignado para su sostenimiento, más el destinado á los actuales Ayudantes oficiales, se crearán ocho plazas de Ayudantes numerarios y cuatro de Ayudantes Repetidores, de los cuales se destinarán un Ayudante y un Repetidor á la Sección Técnica, cuatro de los primeros y tres de los segundos á la Sección Artística, y los otros tres Ayudantes á la Sección especial de Bellas Artes.

Octavo. Por consecuencia de lo dispuesto en los párrafos anteriores, se aprueba el siguiente cuadro del Profesorado oficial de la Escuela de Barcelona:

CLASES	PERSONAL DOCENTE	SUELDO
Sección Técnica.		
Profesores.		
Aritmética y Geometría.....	D. Felipe Mario López Blanco	3.000
Dibujo geométrico.....	Antonio de Ferrer y Corriol.....	3.000
Ayudante numerario.		
	Vacante.....	1.500
Ayudante repetidor.		
	Vacante.....	750
Sección Artística.		
Profesores.		
Dibujo artístico.....	D. José Ruiz y Blasco.....	3.000
Idem id.....	Vicente Borrás y Mompó.....	3.000
Idem id.....	José Nicolau y Bartomeu.....	3.000
Idem id.....	Vacante.....	3.000
Idem id.....	Vacante.....	3.000
Modelado y Vaciado.....	Vacante.....	3.000
Carpintería y Muebles.....	D. General Guitart y Lostabó.....	3.000
Metalistería y Cerámica.....	Vacante.....	3.000
Pintura decorativa, tejidos, blondas, etc.....	Vacante.....	3.000
Estudio de las formas de la Naturaleza y del Arte (Sección de Pintura).....	Vacante.....	3.000
Idem id. (Sección de Escultura).....	Vacante.....	3.000
Composición decorativa (Pintura).....	D. José Pascó y Mensa.....	3.000
Idem id. (Escultura).....	Vacante.....	3.000
Concepto del Arte é Historia de las Artes decorativas.....	Vacante.....	3.000
Ayudantes numerarios.		
	D. Manuel Fuxá y Leal.....	1.500
	Vacante.....	1.500
	Vacante.....	1.500
	Vacante.....	1.500
Ayudantes repetidores.		
	Vacante.....	750
	Vacante.....	750
	Vacante.....	750
Sección de Bellas Artes.		
Profesores.		
Teoría é Historia de las Bellas Artes.....	D. Leopoldo Soler y Pérez.....	3.000
Anatomía pictórica.....	Tiberio Avila Rodríguez.....	3.000
Perspectiva.....	Vacante.....	3.000
Dibujo del antiguo y del natural.....	D. Vicente Climent Navarro.....	3.000
Colorido y composición.....	Antonio Caba Casamitjana.....	3.000
Escultura del antiguo y del natural.....	Agapito Vallmitjana Barbony.....	3.000
Ayudantes.		
	D. Manuel Rodríguez Codolú.....	1.500
	Eugenio Alvarez Dumont.....	1.500
	Antonio Parera Saurina.....	1.500
TOTAL.....		81.000

Noveno. Como consecuencia de la aprobación de este cuadro, corresponde incluir en el cap. 7.º, artículo 2.º, de los presupuestos generales del Estado, á título de «Gastos del personal docente de la Escuela de Artes é Industrias de Barcelona que deben reintegrar las Corporaciones obligadas á su sostenimiento», el crédito de 81.000 pesetas, en vez del que figura en la actualidad. Hasta que dicho crédito se consigne y apruebe por las Cortes, seguirá la Diputación de Barcelona abonando directamente, como hasta aquí, el importe de las clases y Ayudantías libres que pasen á ser oficiales.

Décimo. Para organizar el personal administrativo y subalterno de esta Escuela, se encargará el Rector de la Universidad de Barcelona, oyendo previamente al Director de la Escuela, de recabar de la Diputación provincial la consignación necesaria de empleados de Secretaría y dependientes subalternos de la misma, bien mediante un aumento del crédito destinado al efecto, bien asignando á la Escuela alguna parte del personal que hoy sirve en la Academia provincial de Bellas Artes; después de lo cual propondrá al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en el plazo más breve posible, el cuadro de dicho personal administrativo y subalterno que considere absolutamente indispensable, para adoptar, en su vista, la resolución procedente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1901.

GARCÍA ALIX

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el territorio del Colegio notarial de Cáceres se han de proveer por oposición, y conforme á los artículos 44, 7.º y siguientes del reglamento general del Notariado y 12 al 14 del Real decreto de 20 de Enero de 1881, las Notarías vacantes en San Martín de Trevejo, Ceclavín, Llerena, Zafra, Plasencia, Montehermoso, Villanueva de la Serena y Los Santos, que corresponden á los distritos notariales de Hoyos, Alcántara, Llerena, Zafra, Plasencia, Plasencia, Villanueva de la Serena y Zafra respectivamente.

Los aspirantes presentarán las solicitudes documentadas á la Junta directiva del Colegio notarial de dicho territorio dentro del improrrogable plazo de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA, expresando taxativamente en las instancias la Notaría ó las Notarías que soliciten y el orden de preferencia en su caso.

Madrid 25 de Febrero de 1901.—El Director general, Bienvenido Oliver.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Ocaña, de tercera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Madrid, con fianza de 1.750 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improroga-

ble término de cuarenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 15 de Febrero de 1901.—El Director general, B. Oliver.

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Dirección de Hidrografía.

GRUPO 28.—18 DE FEBRERO DE 1901

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Estados Unidos.

Luz de West Bank.—Bahía de Nueva York (Lower Bay).

(Notice to Mariners, núm. 2. Washington, 1901.)

Núm. 129, 1901.—Hacia el 31 de Enero de 1901 se debió encender una luz de 4.º orden, en una construcción erigida en 6,4 m. de agua en bajamar media, por fuera de West Bank, en la costa W. del gran canal interior de Lower Bay.

Esta luz, elevada 16,5 m. sobre el nivel de pleamar media, es visible á 12,8 millas en tiempo claro, é ilumina, con luz *flja blanca*, del N. 3º E. al S. 5º W., por el E., y el S. (182º), y con luz *flja roja* del S. 5º W. al N. 3º E., por el N. y el W. (178º), quedando cubierta por el sector rojo la isla Staten, dentro del cual se encuentran también la boya eléctrica del Monte Chapel y la boya del banco Cravens.

La construcción es cilíndrica, pintada de negro, cuya parte superior se ensancha para formar una galería, sobre la que se eleva una torre cónica de hierro, con linterna negra. Un techo cónico rodea la parte inferior de la torre y cubre la galería.

Este faro está situado en las marcaciones siguientes: el faro de la isla Coney, al N. 31º E., á 2 y ¼ millas; el faro de Romer Shoal, al S. 42º E., á 2 millas; el de Sandy Hook, al S. 22º 30' E., á 4 y ¼ millas, y el de Old Orchard Shoal, al S. 59º 30' W., á 3 millas.

Se trata de establecer una señal de niebla.

En la misma fecha se debió apagar la luz provisional que se encendía en esta construcción.

Situación aproximada: 40º 32' N. por 67º 50' W.

Cuaderno de faros núm. 5, pág. 166.

Carta núm. 587 de la sección IX.

SENO MEXICANO

Estados Unidos.

La luz de la isla Horn ha recobrado su carácter normal. Sound del Mississipi.

(Notice to Mariners, núm. 2/39. Washington, 1901.)

Núm. 130, 1901.—El 1.º de Noviembre de 1900, la luz de la isla Horn, que era provisionalmente *flja blanca*, recobró su antigua característica de *luz blanca de destello rojo cada 1 minuto*.

Cuaderno de faros, núm. 6, pág. 22.

Carta núm. 180 de la sección IX.

MAR MEDITERRÁNEO

Francia.

Modificación en proyecto de la iluminación de la laguna de Thau.

(Avis aux Navigateurs, núm. 26/152. Paris, 1901.)

Núm. 131, 1901.—Se procederá, en el transcurso del año 1901, á las modificaciones siguientes, respecto á las luces de la laguna de Thau:

1.º Se encenderá en la torre-valiza de Roquerol una luz *flja, de horizonte, blanca*, alimentada con aceite mineral, sin guardia permanente.

Esta luz, elevada 6,5 m. sobre el nivel de las aguas de la laguna, estará formada por un aparato lenticular de 0,15 m. de distancia focal, con una potencia luminosa de 8 Cárceles y de 8 millas de alcance medio.

Situación aproximada: 43º 25' 50" N. por 9º 52' 40" E.

2.º Se apagará la luz fija de horizonte, blanca, de Balaruc.

Situación aproximada: 43º 26' 5" N. por 9º 52' 45" E.

3.º Se establecerá en el martillo del canal del Mediodía, en el sitio llamado «Les Onglous», en la parte superior de una torrecilla de mampostería, á unos 10 m. sobre el nivel de las aguas de la laguna, una luz *flja de horizonte*, que iluminará con luz blanca un sector de 20º de amplitud, del S. 30º W. al S. 50º W., y con *luz verde* el sector adyacente, comprendido entre el S. 30º W. y la costa N. W. de la laguna.

Esta luz tendrá una potencia luminosa de 18 Cárceles para la luz blanca, y de 2,3 Cárceles para la luz verde, con un alcance luminoso de 11 millas para la luz blanca, y de 5,5 para la verde.

Situación aproximada: 43º 20' 25" N. por 9º 44' 45" E.

Se avisará oportunamente dando á conocer las fechas en que se hayan efectuado estas modificaciones.

Las nuevas luces de Roquerol y de los Onglous podrán funcionar temporalmente para pruebas.

Cuaderno de faros núm. 1, pág. 26.

Carta núm. 237 de la sección III.

El Director de Hidrografía, EMILIO LUANCO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Subsecretaría.

Escalafón general de empleados de la Hacienda pública en situación activa, formado con arreglo á lo dispuesto en el art. 2.º y disposición 4.ª transitoria del art. 24 del Real decreto de 5 del actual y totalizado en 31 de Enero último.

Número de orden en la clase...	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS QUE SIRVE	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD		TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO		SERVICIOS EN LA CLASE		FECHA DE LA TOMA DE POSESIÓN			SUELDO superior que ha disfrutado en destino de planta servido en propiedad.	OBSERVACIONES
				Años.	Meses.	Años.	Meses.	Años.	Meses.	Días.	Mes.	Año.		
Jefes de Administración de primera clase.														
1	Excmo. Sr. D. Ramón Cros Maysó.	Delegado de Hacienda en Madrid.	Alicante.	56	7	5	38	6	2	16	5	1877	12.500	
2	Excmo. Sr. D. Manuel Díaz Gómez.	Oficial mayor de la Secretaría del Ministerio de Hacienda.	Oviedo.	44	2	7	19	7	5	14	1.º	1891	12.500	
3	Excmo. Sr. D. Manuel González Llana.	Administrador de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.	Oviedo.	69	1	5	19	7	9	11	19	1868		
4	Sr. D. Juan Bautista Avila y Fernández.	Ordenador de pagos por obligaciones del Ministerio de Hacienda.	Sevilla.	56	7	22	10	6	10	6	12	1883		
5	Ilmo. Sr. D. Rafael Cabezas Losada.	Contador general de la Deuda pública.	Badajoz.	53	2	17	37	3	4	14	1.º	1884		
6	Ilmo. Sr. D. Rafael Belza y Moragas.	Interventor central de Hacienda.	Canarias.	61	5	21	44	8	3	1	9	1886		
7	Ilmo. Sr. D. Ernesto de Boneta y Hervás.	Inspector general de Hacienda.	Alava.	51	2	25	29	7	5	6	11	1886		
8	Ilmo. Sr. D. Bartolomé Esteban y Marín.	Ordenador de pagos por obligaciones de los Ministerios de Agricultura e Instrucción pública.	Teruel.	53	4	6	6	10	3	11	19	1890		
9	Ilmo. Sr. D. Gabriel González Gómez.	Ordenador de pagos por obligaciones del Ministerio de Gracia y Justicia.	Murcia.	51	10	13	23	1	7	6	4	1890		
10	Sr. D. Antonio Cánovas Vallesjo.	Ordenador de pagos por obligaciones del Ministerio de la Gobernación.	Madrid.	38	1	9	16	2	5	9	6	1895		
Jefes de Administración de segunda clase.														
1	Excmo. Sr. D. César Ordax Aveilla.	Inspector de Hacienda.	Madrid.	56	1	13	25	7	4	28	25	1872	10.000	
2	Ilmo. Sr. D. Nicasio Emigdio Jauralde.	Delegado de Hacienda de España en Londres.	Zaragoza.	63	5	26	49	2	14	27	27	1877		
3	Excmo. Sr. D. Mariano Jesús Alfolaurre y Jáudenes.	Delegado de Hacienda en Barcelona.	Sevilla.	57	2	21	37	7	13	15	1.º	1882		
4	Ilmo. Sr. D. Carlos Morales de Setién y Ramírez de Arellano.	Subdirector primero de Propiedades y derechos del Estado.	Logroño.	54	9	20	30	5	8	24	25	1882		
5	Sr. D. Federico Asquerino y Germán.	Inspector de Hacienda.	Albacete.	61	2	24	39	11	12	20	2	1883		
6	Epifanio María Tomé.	Subdirector primero de la Deuda pública.	Segovia.	58	9	24	42	6	7	28	6	1884		
7	Bernardo Giner de los Ríos.	Delegado de Hacienda de España en Berlin.	Sevilla.	54	9	9	35	7	6	1	5	1886		
8	Ricardo Gujardo y Gonzalo del Río.	Delegado de Hacienda en Zaragoza.	Valencia.	62	6	4	41	7	9	1	1.º	1886		
9	Ilmo. Sr. D. Enrique Barrera y Llopis.	Delegado de Hacienda en Valladolid.	Alicante.	62	4	13	39	10	8	14	7	1886		
10	Sr. D. Juan Barbé y Alós.	Delegado de Hacienda en Alicante.	Madrid.	64	2	8	44	2	6	16	1.º	1887		
11	Ilmo. Sr. D. José de la Concha Alcalde.	Subdirector primero de Contribuciones.	Madrid.	57	7	3	30	7	4	21	8	1887		
12	Andrés Gamboa y Martínez.	Jefe de la Sección especial para el servicio agronómico catastral.	Madrid.	51	6	22	31	2	3	12	14	1887		
13	Hipólito de Oya de la Barrera.	Delegado de Hacienda en Valencia.	Sevilla.	59	8	10	39	3	7	5	4	1888		
14	Carlos Regino Soler.	Subdirector primero del Tesoro público.	Alicante.	48	4	24	24	2	4	14	1.º	1889		
15	Sr. D. Guillermo Martí Delgado.	Delegado de Hacienda de España en Paris.	Barcelona.	59	7	6	29	10	13	2	10	1889		
16	Manuel Jiménez y Vicente.	Delegado de Hacienda en Cádiz.	Madrid.	57	1	23	29	11	1	15	10	1889		
17	Agustín Fernández Ramos.	Delegado de Hacienda en la Coruña.	Sevilla.	57	1	23	29	10	10	9	29	1889		
18	Alvaro Sobano y Vial.	Delegado de Hacienda en Burgos.	Santander.	50	5	26	25	9	3	14	4	1890		
19	Ramón Montilla Senterre.	Delegado de Hacienda en Córdoba.	Jaén.	56	6	26	21	1	3	26	12	1890		
20	Angel Vela Hidalgo y Barriel.	Delegado de Hacienda en Granada.	Madrid.	45	11	16	26	5	6	7	30	1890		
21	Ilmo. Sr. D. Victoriano López Fabra.	Subdirector primero de Clases pasivas.	Valencia.	55	11	22	26	9	3	16	15	1891		
22	Marcos Mantecón y Gómez.	Delegado de Hacienda en Oviedo.	Santander.	47	4	11	24	11	3	11	20	1891		
23	Sr. D. Julio Aumentá y Fernández.	Segundo Jefe de la representación del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos y Dirección general del Timbre y Giro mutuo.	Badajoz.	61	8	10	41	1	3	15	30	1892		
24	Ilmo. Sr. D. Julián Agut y Fernández.	Segundo Jefe de la Intervención general.	Madrid.	50	10	15	31	3	5	25	1.º	1892		
25	Sr. D. Francisco Jáudenes y Álvarez de la Mesa.	Delegado de Hacienda en Málaga.	Coruña.	56	7	13	39	7	4	12	9	1892		
26	Ilmo. Sr. D. José María de Betes Muryrri.	Vicepresidente de la Junta administrativa de Madrid.	Badajoz.	45	9	23	29	6	8	6	17	1893		Electo.
27	Ilmo. Sr. D. Pedro de Mingo y Romero.	Delegado de Hacienda en Sevilla.	Soria.	51	3	12	32	1	2	23	1.º	1893		
28	Sr. D. Waldo Ferrer y Garayta.	Delegado de Hacienda en Murcia.	Coruña.	51	9	15	35	4	2	14	5	1894		
29	Guillermo Nuñez Pinilla.	Delegado de Hacienda en Toledo.	Badajoz.	54	5	22	28	8	4	17	4	1895		Electo.
Jefes de Administración de tercera clase.														
1	Sr. D. Jerónimo Flores y López.	Delegado de Hacienda en Soria.	Madrid.	63	3	27	37	7	4	24	16	1879	10.000	
2	Ricardo Gutiérrez Cámara.	Delegado de Hacienda en Canarias.	Córdoba.	57	9	27	31	11	2	8	7	1879	10.000	
3	Ricardo Carrasco y Moret.	Delegado de Hacienda en Tarragona.	Cádiz.	67	7	10	27	7	4	18	14	1887	10.000	
4	Francisco Rivas Moreno.	Delegado de Hacienda en Cáceres.	Ciudad Real.	67	7	21	27	4	1	22	23	1892	10.000	

(Se continúa.)

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																						TOTAL GENERAL (2)						
	INFECCIOSAS			INFECTO-CONTAGIOSAS													COMUNES												
	TOTAL PARCIAL	Paludismo	Achilomycosis	Viruela	Sarampión	Escarlatina	Erisipela	Tifoides	Indiscreta ó grippe	Puerperales	Difteria	Cogoulada	Tuberculosis	Lepra	Sifilis	Carbunco	Hidrofobia	Colera	Peste	Peste amarilla	Otheras	TOTAL PARCIAL		DE LOS APARATOS	Otheras	TOTAL PARCIAL			
Varones	3											7									10	1	2	12	1	12	4	32	42
Hembras	2													1							5	3	3	18	1	3	6	34	39
TOTALES	5											7		1							15	4	5	30	1	15	10	66	81

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO		2.º UNIVERSIDAD		3.º CENTRO		4.º HOSPICIO		5.º BUENAVISTA		6.º CONGRESO		7.º HOSPITAL		8.º INCLUSA		9.º LATINA		10.º AUDIENCIA		HOSPITALES		DEPÓSITO JUDICIAL		TOTAL GENERAL					
Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras		
1	5	6	9	3	12	1	1	6	5	11	7	7	14	1	2	3	2	2	4	1	6	7	5	12	1	1	42	39	81

Madrid 19 de Febrero de 1901.—El Director general, Dr. F. de Cortejarena.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades designadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.
 (2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Ilmo. Sr.: Vistos los informes favorables emitidos por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, y por la Real Academia de la Historia, acerca de la obra titulada *La Geografía en 1898 y Estado geográfico político del mundo en 1899*, por D. Ricardo Beltrán y Róspide;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer, con arreglo al Real decreto de 1.º de Junio de 1900, se adquieran con destino á las Bibliotecas públicas 125 ejemplares de la mencionada obra, al precio de 8 pesetas ejemplar, y con cargo al cap. 4.º, art. 4.º, concepto 4.º del presupuesto vigente de este Ministerio.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1901.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.—Sr. Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Informe que se cita.

Real Academia de la Historia.—Excmo. Sr.: Esta Real Academia ha examinado la obra de D. Ricardo Beltrán y Róspide titulada *La Geografía en 1898 y Estado geográfico político del mundo en 1899*, que V. E. se sirvió remitirle con su atenta comunicación de 8 de Mayo último, para los efectos del Real decreto de 22 de Junio de 1899.

Consta la obra de referencia de tres partes, versando la primera acerca del concepto y valor de la ciencia geográfica. Insiste á este propósito el Sr. Beltrán sobre el predominio de los estudios geográficos en la indagación científica contemporánea, debido al convencimiento cada vez más arraigado, así entre los hombres de ciencia como entre los políticos, de que las condiciones particulares de cada territorio determinan el modo de ser especial de sus habitantes, y, por tanto, que el conocimiento de esas condiciones debe ser el punto de partida de todas las ciencias que tengan por objeto el estudio del hombre y de la sociedad.

En la segunda parte, dedicada á la pérdida de nuestras colonias, considerada como hecho geográfico, juzga el autor, como una de las causas de nuestra decadencia y ruina en este orden, el abandono de los estudios y trabajos geográficos. No es posible, como observa con razón el Sr. Beltrán, utilizar los elementos de riqueza que un país contiene, ni gobernar á sus pobladores mediante régimen adecuado á las condiciones indígenas é históricas de la raza sin conocer á fondo la tierra y los hombres.

Faltando este conocimiento se plantean siempre los problemas económicos y políticos con datos incompletos ó falsos y se cae en el error. Hemos llegado á perder nuestras colonias sin haber completado su estudio geográfico, sin haber iniciado el de algunas de ellas. Con este motivo recuerda el autor los grandes y laudabilísimos esfuerzos que desde 1876 venía haciendo la Sociedad Geográfica de Madrid para estimular la

afición á la Geografía y difundir datos y enseñanzas relativos á nuestra dominación colonial.

En la tercera parte se exponen y juzgan los hechos geográficos relativos á Europa, Asia, África, América, Oceanía y Regiones polares, tratando separadamente de las exploraciones y estudios geográficos de las grandes vías de comunicación, de las relaciones mercantiles y del estado geográfico-político (problemas étnicos y políticos, colonización, etc.). En lo relativo á Europa, merecen citarse las consideraciones sobre la política de expansión colonial y mercantil de las grandes potencias, el carácter de la colonización rusa y el problema de las nacionalidades en Austria-Hungría.

En cuanto al Asia, los antecedentes del conflicto entre China y las Naciones europeas y la historia del partido reformista en el Celeste Imperio, el estudio sobre la colonización judía en Palestina y la Geografía de la peste negra.

Acercas de la África, las grandes exploraciones de que está siendo objeto, el choque de intereses entre Francia é Inglaterra, los preliminares y causas del conflicto anglo-boer, la importancia y valor del elemento español en Argelia. Un mapa de África que acompaña á la obra da perfecta idea de la actual situación política de este continente.

Respecto á América, la política de expansión de los Estados Unidos, y en cuanto á Oceanía, las exploraciones en el interior de Australia, los antecedentes de la federación australiana y la probable influencia de ésta en la vida internacional.

El notable trabajo del Sr. Beltrán y Róspide, de cuyo extraordinario interés podrá dar alguna idea la breve reseña que antecede, llena cumplidamente, á juicio de esta Real Academia, las condiciones necesarias para que pueda recomendarse al Gobierno, como de suma utilidad y conveniencia, la adquisición del mayor número posible de ejemplares con destino á las Bibliotecas públicas.

No obstante, resolverá lo más acertado V. E., cuya vida guarde Dios muchos años. Madrid 2 de Julio de 1900.—El Secretario, Cesáreo Fernández Duro.—Rubricado.—Excelentísimo Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: En vista del informe favorable que ha emitido la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, así como el que la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas tiene dado acerca de la obra *El año político, 1899*, año quinto de su publicación, volumen 4.º, al precio de 10 pesetas ejemplar, de D. Fernando Soldevilla Ruiz;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que, con arreglo al Real decreto de 1.º de Junio de 1900, y con cargo al cap. 4.º, art. 4.º, concepto 4.º del presupuesto vigente de este Ministerio, se adquieran 100 ejemplares de la obra de referencia.

De orden del Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1901.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.—Sr. Ordenador de pagos de este Ministerio.

Informe que se cita.

Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.—Excelentísimo Sr.: La obra titulada *El año político, 1899*, escrita por D. Fernando Soldevilla é impresa en Madrid, 1900, sobre la cual ha pedido informe á esta Academia la Dirección general de Instrucción pública, constituye el cuarto volumen de la serie que con el propio título hace cuatro años viene publicando el mismo autor.

Al publicarse el primero de estos volúmenes, correspondiente al año 1895, la Academia informó favorablemente el pensamiento que había inspirado á esta obra y el desarrollo que le diera el autor, estimando que merecía la protección del Gobierno; y como este dictamen no se refería exclusivamente al contenido de aquel volumen, sino á las condiciones de la obra en general, la Academia lo reproduce ahora.

Lo que, por acuerdo de la Academia, con devolución de la instancia del interesado, tengo el honor de transmitir á V. E., que resolverá, como siempre, lo más acertado. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1901.—El Académico Secretario perpetuo, José García Barzanallana.—Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento.

A los efectos del art. 12 del reglamento de 27 de Julio de 1900, se hace público que el Tribunal de oposiciones nombrado para proveer las cátedras de Preceptiva é Historia literaria de los Institutos de Ciudad Real, Cuenca, San Sebastián y Casariego de Tapia, ha quedado definitivamente constituido en la siguiente forma:

Presidente, D. Antonio Sánchez Moguel, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Cayo Ortega Mayor, D. José Giles Rubio, Don Julián Apráiz y Sáenz del Burgo, D. Marcelo Macías y García, D. Andrés Baquero y Almansa y D. Francisco Navarro Ledesma; y

Suplentes: D. Antonio Rubio y Lluch, D. Eloy Señán y Alonso, D. Saturnino Milego é Inglada y D. Julio Nombela y Campos.

Los opositores á dichas cátedras son: D. Luis Arnáiz Hernández, D. Felipe Bareño y Arroyo, D. José Balcázar y Sabarriegos, D. Ceferino Bureo Morán, D. Emilio Bernabéu y Novales, D. Luis Castañón y Espiérrez, D. Agustín Catalán Latorre, D. Isidoro Alfonso Crespo y Venturini, D. José Ciurana Maijo, D. Práxedes Diego Altuña, D. Salvador D'Angelo y Muñoz, D. Juan Luis Esterich y Perelló, D. Vicente Ferraz y Turmo, D. Alfredo Gómez Robledo, D. Pedro González García, D. Juan Gil Angulo, D. Javier Gaztambide y Sarasa, D. Eloy García de Quevedo y Concellón, D. Aureliano García Serrano, D. Domingo Julio Gómez-Jareño y Contador, Don Juan Hurtado Jiménez de la Serna, D. Luis Izquierdo y López, D. José Lapuente y Vidal, D. Nicolás María López y Fernández-Cabezas, D. Angel Suelmo y Avedillo, D. Emeterio Mazarriaga y Fernández-Aguero, D. Manuel Miranda y Garro, D. Juan Marina y Muñoz, D. Juan Muro y Monge, D. Luis Martínez Soler, D. Arturo Masriera y Colomer, D. Domingo Miral y López, D. Federico Muñoz Baiguesias, D. Agustín Muñoz Roldán, D. José Oller y Martín, D. Andrés Ovejero y

2.ª El contratista no tendrá derecho á reclamación de ningún género, aunque el terreno difiera del representado en el perfil transversal del río Mundo á que se refiere la base 2.ª

Tampoco será motivo de reclamación el que alguna de las crecidas del río donde se efectúen los sondeos interrumpa el trabajo, inutilice algo de lo ejecutado ó arrastre su corriente el material que hubiese dispuesto para el sondeo.

3.ª El pago se efectuará después de verificados los sondeos en cada uno de los ríos, y mediante relación detallada del Ingeniero encargado, con la conformidad del contratista ó su representante.

4.ª El contratista comunicará al Ingeniero Jefe de las obras de defensa contra las inundaciones de las provincias de Levante, residente en Murcia, el día que se propone dar principio á los trabajos.

5.ª El contratista sólo podrá interrumpir los sondeos por averías del río que imposibiliten el trabajo ó á consecuencia de órdenes escritas del Ingeniero encargado de las obras.

6.ª Si por otras circunstancias que las mencionadas suspendiese el contratista las operaciones de sondeo, se tomará nota detallada del material que haya dejado en la obra y del número de metros practicado en cada taladro, así como de las clases de terreno que se han atravesado á diferentes profundidades.

La citada nota será firmada por la persona designada por el Ingeniero y el representante del contratista en la obra, y si por ausencia de éste no pudiere prestar su conformidad en la referida nota, será autorizada por el funcionario facultativo encargado de la obra.

7.ª Si la suspensión á que se refiere la condición anterior excediese de diez días, continuará los sondeos el Ingeniero encargado de la obra con el material del contratista hasta la terminación de las que conceptúe indispensables.

8.ª Si la suspensión tuviere lugar antes de terminar los sondeos señalados como minimum y expresados en la base 3.ª, no tendrá el contratista derecho al abono de la cantidad total fijada para aquel trabajo, y deberá conformarse con la que la Superioridad señale, previo informe del Ingeniero Jefe del servicio en vista de los sondeos practicados; y en el caso de que dicha suspensión se realice después de concluidos los sondeos de la base 3.ª, no tendrá el contratista derecho á que se le abone mayor número de metros de sondeo que el detallado en la nota á que se refiere la condición 6.ª

9.ª El contratista no podrá reclamar los perjuicios que á su material puedan irrogarse al ser manejado por el personal que designe el Ingeniero para la continuación de los trabajos; pero si de la nota de que trata la condición 6.ª resultase que dicho material no reúne todos los elementos necesarios para la operación que se ha de efectuar, podrá el Ingeniero adquirir con la rapidez posible los que hagan falta, y su importe se descontará de la cantidad que haya de abonarse al contratista.

Madrid 23 de Febrero de 1901.—El Director general, Pablo de Alzola.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Junta administrativa del Arsenal del Ferrol.

Esta Junta acordó que el día 21 de Marzo próximo, y hora de las doce y media, tenga lugar la subasta para las obras de reparación de la superficie de las tapias y de las paredes interiores, exteriores y tejados de los edificios de este Arsenal que se necesiten desde 1.º de Julio próximo hasta fin de Diciembre de 1903, con arreglo á las condiciones publicadas en la GACETA DE MADRID, núm. 48, de 17 de Febrero actual, y en el Boletín oficial de la provincia de la Coruña, núm. 39, de 16 del mismo mes.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate. Arsenal del Ferrol 21 de Febrero de 1901.—El Secretario, Ramón de Viena.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Presidencia.

D. Mariano Fernández de Henestrosa y Mioño, Duque de Santo Mauro, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta M. H. Villa.

Hago saber que en el firme propósito de hacer observar rigurosamente las prescripciones de la ley de Caza de 10 de Enero de 1879, para evitar de otro modo que el abuso de los aficionados á esta diversión, el afán de lucro de los industriales y la complacencia indebida de parte del público, contribuyan á hacer desaparecer las especies de animales de caza al impedir su reproducción, he creído conveniente recordar las siguientes disposiciones de la ley referida:

Art. 17. Queda absolutamente prohibida toda clase de caza desde 1.º de Marzo hasta 1.º de Septiembre. En las albuferas y lagunas donde se acostumbra á cazar los ánades y silvestres, podrá realizarse hasta el 31 de Marzo.

Las palomas, tórtolas y codornices podrán cazarse desde 1.º de Agosto en aquellos predios en que se encuentren levantadas las cosechas.

Las aves insectívoras no pueden cazarse en tiempo alguno, en atención al beneficio que reportan á la agricultura.

Art. 18. Los dueños particulares de las tierras destinadas á vedados de caza que estén realmente cercadas, amojonadas ó acotadas, podrán cazar en ellas libremente en cualquier época del año, siempre que no usen reclamos ni otros engaños, á distancia de 500 metros de las tierras colindantes, á no ser que los dueños de éstas lo autoricen por escrito.

Art. 19. La caza de perdiz con reclamo queda absolutamente prohibida en todo tiempo, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 20. Se prohíbe en todo tiempo la caza con hurón, lazo, perchas, redes, liga y cualquier otro artificio, excepción hecha de los pájaros que no sean declarados insectívoros, y de la concesión que se contiene á favor de los dueños de terrenos en el art. 18.

Se prohíbe igualmente la formación de cuadrillas para perseguir las perdices á la carrera, ya sea á pie ó á caballo.

Art. 21. Toda caza queda terminantemente prohibida en los días de nieve y en los llamados de fortuna.

Art. 22. Se prohíbe cazar de noche con luz artificial.

Art. 23. No se permite cazar con armas de fuego sino á la distancia de un kilómetro, contando desde la última casa de la población.

Art. 25. Queda terminantemente prohibida la circulación y venta de caza y de pájaros muertos durante la temporada de veda, con la sola excepción marcada en el art. 27.

Art. 26. Los arrendatarios de montes y los que se dediquen á la industria de la saca de conejos, podrán tener hurones, previo el permiso del Gobernador civil de la provincia, el cual hará que se lleve un registro de los que conceda.

Dicho permiso se registrará en el Ayuntamiento en que esté domiciliado el que le obtenga, previo pago de la contribución que corresponda por el que ejerza dicha industria.

Art. 27. El dueño de monte, dehesa ó soto que en tiempo de veda quiera aprovechar los conejos que haya en su propiedad, podrá matarlos por cualquier medio, y previa licencia escrita de la Autoridad local, venderlos desde 1.º de Julio en adelante. Desde esta fecha hasta que se termine la época de veda, los conejos, así muertos, no podrán ser conducidos por la vía pública sin licencia del Alcalde del término municipal en que radiquen las tierras en que fueron cazados.

Art. 44. La acción para denunciar las infracciones de esta ley es pública.

Queda absolutamente prohibida la venta de caza viva ó muerta durante el tiempo de veda.

Los contraventores serán castigados con la pérdida de la caza que se encuentre en su poder, la cual se repartirá por mitad entre el denunciante y el agente de la Autoridad que hubiere la aprehensión, procediéndose en estas denuncias en conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la ley.

Además de la observancia de estos artículos, la Alcaldía viene en disponer:

1.º Que en manera alguna se consentirá la venta de conejos caseros, sino con sujeción á las prescripciones señaladas para los de campo por la ley.

2.º Los dueños de puestos en los mercados públicos, ó los vendedores que hagan tráfico de especies de caza, contraviniendo estas disposiciones, les será recogida desde luego la licencia para la industria que ejerzan.

3.º Los cafés restaurantes y toda clase de establecimientos en que se expendiese caza, fuera de las condiciones de la ley, incurrirán en la multa de 50 pesetas.

4.º Estando también prohibida por la ley la pesca que no se haga en tiempo y forma que la misma determina, serán aplicables los artículos 25 y 27 de la ley de Caza al aprovechamiento y circulación de la pesca fluvial, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 4 de Julio de 1890.

5.º Los que en cualquier forma infringieren las anteriores disposiciones, serán inmediatamente puestos á disposición del Juzgado correspondiente, sin perjuicio de las responsabilidades que pueden exigirseles por mi Autoridad.

Todos los dependientes de la Autoridad municipal, especialmente los guardias jurados de campo, así como los vigilantes del Resguardo de consumos, cuidarán del exacto cumplimiento de estas disposiciones.

Madrid 26 de Febrero de 1901.—Duque de Santo Mauro.

Secretaría.

La Junta municipal se halla citada para celebrar sesión en las Casas Consistoriales el día 28 del actual, á las quince horas, con objeto de ocuparse de los asuntos siguientes:

Constitución de la Junta que ha de funcionar durante el año 1901.

Acuerdo del Ayuntamiento disponiendo la jubilación de un Fiel del Cuerpo de consumos.

Otro disponiendo la jubilación de otro Fiel del mismo Cuerpo.

Otro disponiendo la jubilación de un cabo del Resguardo de consumos.

Otro disponiendo la jubilación de una Maestra auxiliar de las Escuelas públicas.

Otro disponiendo la jubilación de un aspirante del Cuerpo administrativo de consumos.

Otro disponiendo la jubilación de un aspirante de Casas de Socorro.

Otro disponiendo se conceda una pensión á un alumno de la Escuela de Bellas Artes para que pueda perfeccionar sus estudios artísticos.

Otro aprobatorio de los pliegos de condiciones para suabastar la instalación de pavimento de asfalto en la calle de la Cruz, y su conservación durante ocho años.

Otro aprobatorio de los pliegos de condiciones para contratar la construcción de 150 metros de alcantarilla para cubrir el arroyo Carcabón.

Otro adjudicando una parcela del suprimido camino de la Venta, á solares situados en la manzana 254 del Ensanche, previo el pago de su importe en la Tesorería de Villa.

Otro adjudicando otra parcela sobrante de vía pública del suprimido camino del Zarzal, á solares situados en las manzanas 131 y 144 del Ensanche, con fachadas á las calles de Alonso Cano, Bretón de los Herreros y Ponzano.

Otro adjudicando otra parcela sobrante de vía pública de la suprimida Vereda de Postas, á solares situados en la manzana 119 del Ensanche, con fachada á las calles de Abascal y Bretón de los Herreros.

Otro adjudicando á solares situados en las manzanas 218, 220 y 242 del Ensanche, cuatro parcelas sobrantes de vía pública de suprimidos caminos que atravesaban dichos terrenos.

Otro aprobatorio de las cuentas generales del Ensanche correspondientes á los ejercicios de 1897-98, 1898-99 y 1899-900.

Lo que se anuncia para conocimiento del público, siendo esta segunda convocatoria con arreglo á los artículos 104 y 110 de la ley Municipal.

Madrid 26 de Febrero de 1901.—El Secretario, Francisco Ruano y Carriedo.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados eclesiásticos.

MADRID

En virtud de auto del Ilmo. Sr. Licenciado D. José Maside y Valanzuela, Teniente Vicario de la primera Región, por el

presente se cita y llama á D. Isidro Delgado y del Olmo, cuyo paradero ó fallecimiento se ignora, para que en el improrrogable plazo de ocho días, contados del siguiente al de la inserción de este edicto, comparezca en este Tribunal y Notaría del infrascrito, sita en el Ministerio de la Guerra, á fin de que preste ó niegue el consejo que su hijo D. Francisco Delgado y Juez necesita para llevar á efecto el matrimonio que pretende contraer con Doña Teófila Rueda y Alcolea; apercibiéndole que de no verificarlo así se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 22 de Febrero de 1901.—El Teniente Vicario, José Maside.—Por mandato de S. S., Gabriel Magenta.

651—M

Juzgados militares.

SANTA CRUZ DE LA PALMA

D. Gerardo Mayoral Monforte, primer Teniente del batallón Cazadores de Canarias y Juez instructor del expediente que por deserción se instruye al soldado de la segunda reserva Francisco Luque y Luque.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado de segunda reserva Francisco Luque y Luque, natural de Cuevas de San Marcos, provincia de Málaga, de oficio jornalero, y cuyas señas son: pelo castaño, ojos melados, cejas al pelo, color triguero, nariz regular, barba naciente, y como señas particulares tiene los ojos delicados, á quien de orden superior me hallo instruyendo expediente por deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Infantería de esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dado en Santa Cruz de la Palma á 8 de Febrero de 1901.—El primer Teniente, Juez instructor, Gerardo Mayoral Monforte.—Por mandato de S. S., el sargento Secretario, Ezequiel Fernández.

640—M

VALLADOLID

D. Fernando Sanz Trigueros, Comandante de Caballería, Juez instructor permanente del Juzgado de Instrucción de la Capitanía general de Castilla la Vieja, y como tal en el expediente seguido al soldado del regimiento Infantería de Garelano, núm. 43, José María Morán Sánchez, por la falta grave de deserción y fuga de la cárcel de Arriónadas (Asturias).

Por la presente tercera requisitoria cito, llamo y emplazo al José María Morán Sánchez, hijo de Ramón y de María, natural de Castiello, Ayuntamiento de Lena, provincia de Oviedo, de veinticinco años, soltero, cuyas señas personales son éstas: delgado de cuerpo y cara, bajo de color, nariz y boca regulares, ojos azulados, hoyoso de viruelas, y estatura como de un metro 600 milímetros, para que en el preciso término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para responder á los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de declaración de rebeldía y perjuicio á que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del José María Morán Sánchez, y caso de ser habido den cuenta á este Juzgado para la resolución que proceda.

Dada en Valladolid á 14 de Febrero de 1901.—Fernando Sanz.

643—M

D. Fernando Sanz Trigueros, Comandante de Caballería, Juez instructor permanente de la Capitanía general de Castilla la Vieja, y como tal en la causa seguida por hurto, deserción y quebrantamiento de prisión preventiva á los soldados Toribio Pérez Arconada, de la segunda brigada de tropas de Administración militar, y José María Morán Sánchez, del regimiento Infantería Garelano, núm. 43, á los cuales se les seguía causa y expediente por deserción al extranjero y primera deserción respectivamente.

Por la presente tercera requisitoria llamo, cito y emplazo á Toribio Pérez Arconada, hijo de Francisco y Dorotea, natural de Burgos, de veintitún años de edad, soltero, carpintero y de un metro 555 metros de estatura, sus señas éstas: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba naciente, color sano, frente espaciosa; y á José María Morán Sánchez, hijo de Ramón y de María, natural de Castiello, Juzgado de Lena, provincia de Oviedo, de veinticinco años, soltero, con estas señas: delgado de cuerpo y cara, bajo de color, nariz y boca regulares, ojos azulados, hoyoso de viruelas y estatura un metro 600 milímetros, para que en el preciso término de diez días, desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado para responder á los cargos que les resultan; bajo apercibimiento de declaración de rebeldía y perjuicios á que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca de los citados, y caso de ser habidos den cuenta para la resolución que proceda.

Dada en Valladolid á 14 de Febrero de 1901.—Fernando Sanz.

644—M

VIGO

De Francisco Javier Quiroga y Bárcena, Teniente de navío de primera clase de la Armada, segundo Comandante de Marina de la provincia de Vigo y Juez instructor de la causa que instruye contra los patronos de varias lanchas de Bayona por atropello cometido á otra de igual clase nombrada Maravilla, cuyo hecho ocurrió en aguas de aquel puerto en la mañana del 15 de Septiembre de 1899.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia de Eleuterio Alvarez, hijo de incógnito y Libertada, de treinta y dos años, natural y vecino de Bayona, de oficio pescador, y de Lino Leyendo Barrera, de cuarenta y cuatro años, casado, pescador, natural de Bayona, acusados del delito de haber perseguido también á la repetida lancha Maravilla.

Y para que pueda tener efecto su presentación en este Juzgado, sito en la Comandancia de Marina de esta provincia de Vigo, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo á los referidos individuos, á fin de que en el término de dos meses, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en este Juzgado; bajo apercibimiento que de no comparecer se declararán rebeldes.

Y ruego á las Autoridades de todas las clases que en cuanto tengan noticia del paradero de dichos individuos se sirvan proceder á su detención, poniéndolos á mi disposición.
Vigo 13 de Febrero de 1901.—Javier Quiroga.—De orden del Sr. Juez, Francisco Cobar. 641—M

D. Gaspar Vanterein é Hilario, primer Teniente del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción me hallo instruyendo contra el soldado de este regimiento Manuel Parada Rodríguez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado de este Cuerpo Manuel Parada Rodríguez, hijo de Domingo y de Manuela, natural de Falquina, Ayuntamiento de Crecente, Juzgado de primera instancia de Cañiza, provincia de Pontevedra, de veintidós años de edad, de oficio labrador, soltero, no citando sus señas personales por no existir ni antecedentes, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Sebastián, en Vigo; pues si así no lo hiciera se le declarará en rebeldía; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y de mi parte les suplico, se sirvan ordenar la busca y captura del referido desertor, y de ponerlo á mi disposición caso de ser habido.

Vigo 13 de Febrero de 1901.—El Juez instructor, Gaspar Vanterein.—El Secretario, Francisco Bel. 642—M

ZARAGOZA

D. Ataulfo Ayala López, Teniente Coronel del primer batallón del regimiento Infantería del Infante, núm. 5, Juez instructor del expediente de solvencia ó insolvencia del Comandante que fué del primer batallón del regimiento de María Cristina D. Pedro Muñoz Sierra.

Usando de las facultades que me confiere el art. 386 del Código de Justicia militar, por el presente edicto cito y emplazo á Doña Pilar Vizcaino Escobar, viuda del Comandante de Infantería fallecido D. Pedro Muñoz Sierra, y á sus hijos si los tuviese, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto, comuniquen su residencia ó comparezcan en este Juzgado, sito en los pabellones del castillo de la Aljafería de esta plaza, con el fin de evacuar un acto de justicia; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Zaragoza á 15 de Febrero de 1901.—Ataulfo Ayala López. 650—M

Juzgados de primera instancia.

ALBARRACÍN

D. Gonzalo de Castro y Artacho, Juez de instrucción de Albarracín y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado por delito de hurto Isidoro Atamán Mañas, natural y vecino de El Cuervo, hijo de Guillermo y de María, sin señal alguna particular, estatura regular, pelo negro, ojos turbios, nariz regular, color sano, su vestir es pantalón patén oscuro, blusa de indiana, alpargata abierta, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días se presente en las cárceles de este partido á disposición de este Juzgado para la práctica de diligencias; previniéndole que transcurrido dicho término, que empezará á contarse desde el siguiente día al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, sin haberlo verificado, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y á los agentes de la policía judicial que procedan á la busca, captura y conducción, caso de ser habido, del mencionado sujeto á las cárceles de este partido.

Dada en Albarracín á 24 de Enero de 1901.—Gonzalo de Castro.—Por mandado de S. S., Juan José Sebastián. J—583

BAEZA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de este día, dictada en la causa criminal de oficio seguida, reproduciendo la núm. 12 del año de 1893 sobre robo en esta ciudad, ha mandado se cite al sujeto que fué robado, cuyo nombre y apellidos como vecindad se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Baeza 25 de Enero de 1901.—El actuario, Federico Orrellana. J—584

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Dionisio Calvo Marcos, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Amadeo Filippi, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde su publicación en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad para responder á los cargos que le resultan en méritos de la causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo sobre estafa; con prevención de que si no comparece será declarado rebelde.

Igualmente encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado Amadeo Filippi, y en caso de ser habido conducirlo con las seguridades debidas á las cárceles nacionales de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Barcelona á 25 de Enero de 1901.—Dionisio Calvo.—Por mandado de S. S., Jaime Sala, Escribano interino. J—585

BARCELONA—HOSPITAL

D. Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre lesiones á Dolores Cuevas Tamayo, por atropello de un coche en el paseo Nacional de la Barceloneta el día 8 de Diciembre último, se cita y llama á un sujeto, alias Tits, de oficio cochero, cuyos nombre, apellidos y domicilio se ignoran, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, para responder á los cargos que le resultan en la expresada causa; apercibiéndole que de no verificarlo le pararán los perjuicios á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, conduciéndolo, caso de ser habido, á las cárceles nacionales, donde quedará á mi disposición.

Barcelona 25 de Enero de 1901.—Francisco de Paula Ayala.—Por disposición de S. S., Luis Durán. J—586

BARCELONA—NORTE

D. Pedro Solán y Oliván, Juez municipal del distrito de la Barceloneta, en funciones de Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre lesiones contra Plácido Solanes y Badaló, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de seis días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dicho Juzgado del referido procesado, cuyas circunstancias personales del mismo son: de cuarenta y cuatro años, casado, natural de Gracia, de oficio mozo de cuerda.

Dada en Barcelona á 26 de Enero de 1901.—Pedro Solán.—Por el Escribano D. Valentín Vintró, Antonio Solá, habilitado. J—587

BARCELONA—PARQUE

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre robo contra Antonio García, que es de estatura regular, complexión delgada, pelo rubio, un poco chato y vivía en la calle Rambla del Centro, 5 (Hotel Martín), y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado, que lleva botas de charol, sobretodo y pantalón claro, natural de Madrid y de unos veintidós años de edad.

Dada en Barcelona á 25 de Enero de 1901.—Segundo F. Argüelles.—El Escribano interino, Enrique Parcat. J—589

D. Segundo F. Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre falsificación de una letra de cambio contra Ramón Llort, cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de dicho procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, muy enjuto de carnes, color moreno, sin pelo de barba, ojos y pelo negros, el andar y ademanes vivos, y viste traje de luto con chaquet.

Dada en Barcelona á 23 de Enero de 1901.—Segundo F. Argüelles.—El Escribano, Juan Rey. J—588

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Parque.

Por la presente, que se expide en méritos del ramo separado de libertad provisional del procesado Juan Pons Sala, dimanante de causa sobre hurto contra el mismo seguida, se cita y llama á dicho Juan Pons Sala, de quince años, hijo de Catón y Dolores, soltero, natural y vecino de ésta y de oficio zapatero, para que dentro del improrrogable plazo de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, para que comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades, y encargo á los individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndolo, caso de ser habido, á los calabozos de este Juzgado y á mi disposición.

Dada en Barcelona á 27 de Enero de 1901.—Segundo F. Argüelles.—Por disposición de S. S., Florentino Fontcuberta. J—590

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Pedro Samora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra Francisco Sastre Bergadá y Salvador Rius Payró, conocido éste por José, y Juan Torres Nogués, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, se cita, llama y emplaza á los mismos, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción

de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibidos de que si dejan de verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á todas las Autoridades, fuerza pública y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de los referidos procesados Francisco Sastre Bergadá y Salvador Rius Payró.

Dada en Barcelona á 25 de Enero de 1901.—Pedro Samora.—Por mandado de S. S., Pablo Alegre, habilitado. J—591

BERGA

D. Satorio Martínez y Díaz Caneja, Juez de instrucción de la ciudad de Berga y su partido.

En virtud del presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre fuga de Francisco Gálvez Ferrán, se cita, llama y emplaza á dicho Francisco Gálvez Ferrán, de trece años de edad, estatura un metro 575 milímetros, ojos pardos, nariz y boca regulares, sin bozo; viste chaqueta de pana negra listada, pantalón de pana oscuro, gorra negra y alpargatas abiertas, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente de rejas adentro en la cárcel de este partido para recibirle declaración indagatoria; apercibiéndole que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que procedan á la busca y captura del expresado Francisco Gálvez Ferrán, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición en las cárceles de este partido.

Dado en Berga á 24 de Enero de 1901.—Satorio Martínez. Por orden de S. S., Jaime Latorre. J—592

BILBAO

D. Vicente Menéndez Conde, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á un individuo llamado Luis Amorós, vecino de esta villa y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de nueve días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de recibirle una declaración indagatoria en causa sobre estafa; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del mismo, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 23 de Enero de 1901.—Vicente M. Conde.—Ante mí, Antonio Sancho. J—593

BURGOS

D. Teótimo Lacalle Gómez, Juez municipal, en cargo de instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Bartolomé Jiménez y Jiménez, hijo de Pedro y Antonia, natural de Chamartín (Ávila), cuyas demás circunstancias, señas particulares y domicilio actual se ignoran, para que dentro del término de veinte días, á contar del en que tenga lugar la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, en el de la de Ávila y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, al objeto de responder de los cargos que contra él resultan en la causa que me hallo instruyendo sobre lesiones inferidas á Jenaro Pardo Merino.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares ó individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho Bartolomé, y habido que sea le pongan á mi disposición con las seguridades debidas; entendiéndose además que de no comparecer dicho procesado dentro del término señalado será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dada en Burgos á 18 de Enero de 1901.—Teótimo Lacalle.—Por su mandado, Marciano Irazu. J—540

CALDAS DE REYES

D. Baldomero Gómez Crespo, Juez de instrucción accidental de la villa y partido de Caldas de Reyes.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Ramón Tenceda Iglesias, hijo de Salvador y de Dominga, natural y vecino de la parroquia de Jausa, término municipal de Valga en la provincia de Pontevedra, soltero, de diez y siete años, labrador, con instrucción y sin antecedentes penales, cuyas señas personales se expresarán á continuación, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado y en su sala de audiencia, sita en la Consistorial de esta villa, á declarar indagatoriamente en sumario que contra el mismo y otro se instruye sobre lesiones; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado procesado, poniéndolo á mi disposición en la cárcel pública de esta villa con las seguridades debidas, caso que fuera habido, toda vez se halla decretada su prisión por auto de 9 del actual.

Dada en la villa de Caldas de Reyes á 24 de Enero de 1901.—Baldomero Gómez.—De orden de S. S., Manuel Martelo.

Señas del procesado.

Estatura regular, pelo y ojos negros, nariz y boca regulares, cara redonda, color trigueño; viste pantalón, chaleco y chaqueta de color negro bastante usados, usa boina negra y calza zuecos. J—595

CARBALLINO

D. Antonio Fente Fernández, Juez de primera instancia de Carballino.

Por el presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 528 de la ley de Enjuiciamiento civil, se emplaza á D. José, D. Manuel y D. Gustavo Rodríguez Bojart, como nietos y herederos de D. Manuel Bojart Araujo, é hijos de Doña Teresa Bojart Navaro, cuyos domicilios y demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro del término de cinco días, contados desde su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan y se personen

en forma á la demanda que en juicio declarativo de mayor cuantía les promovió D. Francisco Fumega, Procurador, á nombre de D. Salvador Bernardo García, Cura párroco de San Lorenzo de Pena, término municipal de Cenlle, partido de Ribadavia, por dependencia de los autos de testamentaria de la fincabilidad de D. José Bojart Araujo; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Carballino á 29 de Enero de 1901.—Antonio Fente.—De orden de S. S., José Lama, habilitado. X—400

CARRIÓN DE LOS CONDES

D. Silverio Olmedillos de Besanilla, Juez de instrucción del Carrión de los Condes.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los sujetos que en la noche del 28 de Octubre último dispararon ó hirieron en esta ciudad á Modesto Gómez Jiménez, cuyos nombres, apellidos, cargo, profesión y oficio se desconocen, y cuyas señas son las siguientes:

Uno alto, delgado, moreno, nariz larga, bigote escaso, barba afeitada, presentando dos cicatrices respectivamente en ambos lados del cuello, debajo de la mandíbula.

Otro de estatura regular, delgado, moreno, nariz regular, barbilampiño, largo de cuello, de diez y ocho años.

Y otro de estatura baja, delgado, moreno, bigote regular, barba afeitada, nariz larga, color pálido, de veintisiete á veintiocho años, de acento asturiano, hermano de Francisco Berrocal Ortego, sin que consten otras circunstancias, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en los Boletines oficiales de esta provincia y Oviedo y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración para ser oídos en la causa que instruyo contra Francisco Berrocal Ortego, por el delito de disparo de arma de fuego y lesiones y practicar las diligencias subsiguientes; bajo apercibimiento que de no presentarse serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan practicando activas diligencias para su busca y captura, y caso de ser habidos los sujetos cuyas señas quedan descritas, los remitan, con las seguridades convenientes, poniéndolos á mi disposición.

Dado en Carrión de los Condes á 20 de Enero de 1901.—Silverio Olmedillos.—Por su mandato, Licenciado Andrés Prado Lorenzo. J—597

CIFUENTES

D. Manuel González Ruiz, Juez de instrucción del partido de Cifuentes.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de los efectos que al final se describen, robados en la noche del 13 al 14 de Diciembre último en la posada de esta villa de D. Sandalio Guijarro, procediendo en su caso á la detención y conducción á este Juzgado, con los efectos, de las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima procedencia.

Dado en Cifuentes á 23 de Enero de 1901.—Manuel González Ruiz.—El Escribano, José Sierra.

Efectos robados.

Una manta blanca de lana, de las que se usan para la cama, con listas azules por los lados, con un añadido como de un palmo de ancho.

Una capote de paño negro y burdo, el cual tiene una cortadura. J—600

COGOLLUDO

D. Higinio Mínguez Esteban, Juez municipal de esta villa, en funciones de instrucción del partido por traslación del propietario.

Hago saber que en el expediente de exacción de costas impuestas á Tiburcio Martínez de la Torre, vecino de Montarrón, en causa seguida contra el mismo y otros por lesiones, he acordado entregar á cada uno de los partícipes los derechos que les aparecen asignados en la oportuna tasación de costas; y en cuanto á los que se ignora su paradero, que son D. Santiago Chena y D. Luis López, Secretario y Médico que fueron respectivamente del pueblo de Montarrón, que se les cite por medio de edictos, que se insertarán en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para que dentro del término de diez días, contados desde la fecha en que este edicto aparezca inserto en dichos periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado, ó sus herederos, con el fin de hacerles entrega de las cantidades que les corresponden, que son 19 pesetas y 8 céntimos al primero y 30 pesetas al segundo; previniéndoles que de no comparecer dentro del plazo expresado se invertirán dichas cantidades en papel de pagos al Estado.

Dado en Cogolludo á 24 de Enero de 1901.—Higinio Mínguez.—Por su mandato, Angel Nuño. J—542

CORUÑA

D. Pedro Calvo y Camina, Juez de instrucción de la Coruña y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Luis Canoura Castro, soltero, de trece años, hijo de Manuel y de Pilar, natural y vecino que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan de sumario que se le instruye por hurto frustrado de varias alhajas; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades civiles y militares, y encargo á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición con las seguridades debidas.

Dado en la Coruña á 22 de Enero de 1901.—Pedro Calvo y Camina.—Antonio Couceiro, habilitado. J—543

D. Pedro Calvo y Camina, Juez de instrucción de la ciudad de la Coruña y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Vázquez Núñez, hijo de José y de Ramona, natural y vecino de Culleredo, de veinte años, soltero, carpintero, sin instrucción, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado al objeto de que ingrese en las cárceles del partido para extinguir la pena de tres años, cuatro meses y ocho días de prisión correccional

que le fué impuesta en causa seguida sobre disparo de arma de fuego y lesiones; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción, con las seguridades debidas, á este Juzgado de dicho penado.

Dado en la Coruña á 22 de Enero de 1901.—Pedro Calvo y Camina.—De orden de S. S., Francisco Barranco. J—544

ELCHE

D. Vicente Enrique Llopis Miralles, Juez de primera instancia y de instrucción de la ciudad de Elche y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda pende expediente, instado por D. Rafael Ramos Basenñana, como heredero de su señor padre D. José Ramos Maestre, Registrador que fué de la propiedad de este partido hasta el día 31 de Marzo de 1892, en que cesó por jubilación, en solicitud de que se acuerde la devolución á la testamentaria del expresado D. José Ramos, que falleció en 25 de Diciembre de 1899, de la fianza de 2.500 pesetas en metálico, prestada para el desempeño de dicho cargo.

En su virtud, y conforme al art. 306 de la ley Hipotecaria, se anuncia por primera vez, y por medio del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna acción que deducir contra el mismo Registrador, y lo verifiquen dentro del término de seis meses.

Dado en Elche á 25 de Enero de 1901.—Vicente E. Llopis Miralles.—Ante mí, Jerónimo Sánchez. J—465

D. Vicente Enrique Llopis Miralles, Juez de instrucción de esta ciudad de Elche y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á José Ibarra Jaén, de treinta y dos años de edad, soltero, alpargatero, natural y vecino de esta ciudad, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de prestar indagatoria en la causa que contra el mismo instruyo sobre esta; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades civiles y militares, y encargo á los individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto y á su conducción, con las seguridades convenientes, á la cárcel de esta cabeza de partido y á disposición de este Juzgado, caso de ser habido.

Dado en Elche á 25 de Enero de 1901.—Vicente E. Llopis Miralles.—Por su mandato, Miguel González. J—602

Señas.

Color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, grandes, nariz, boca y cara regulares; viste pantalón de algodón oscuro, blusa negra, sombrero hongo del propio color y alpargatas de lona, blancas, abotinadas.

GUADIX

D. Luis Afán de Rivera, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se llama y busca al procesado Francisco Gómez Gómez, alias Giguera, castellano nuevo, de treinta y cinco años, hijo de Francisco y Francisca, soltero, natural y vecino de Borja, marchante, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Granada y Almería, comparezca en este Juzgado para ser requerido en causa por robo; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dado en Guadix á 26 de Enero de 1901.—Luis Afán de Rivera.—Por su mandato, José Labella y Aguilera. J—604

HUELVA

D. Francisco Guerrero Delgado, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en este día en la causa seguida en este Juzgado por el delito de contrabando contra Antonio Garrido Esteban, vecino que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al ya expresado, para que en el término de diez días, á contar desde que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la cárcel de este partido á responder ante este Juzgado de los cargos que en dicha causa le resultan.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del indicado Antonio Garrido Esteban, y habido que sea le pongan á mi disposición, con las seguridades convenientes, en la referida cárcel de este partido.

Dado en Huelva á 22 de Enero de 1901.—Francisco Guerrero.—El actuario, Vicente Muñoz y Caballero. J—605

D. Francisco Guerrero Delgado, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy en la causa que en este Juzgado se sigue por el delito de defraudación contra José Martínez Gómez, vecino que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al ya indicado para que en el término de diez días, á contar desde que aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza de San Francisco, número 13, á responder de los cargos que en dicha causa le resultan; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Huelva á 22 de Enero de 1901.—Francisco Guerrero.—El actuario, Vicente Muñoz y Caballero. J—606

D. Francisco Guerrero delgado, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy en la causa que en este Juzgado se sigue por contrabando contra José Pérez Oastilla, se cita, llama y emplaza al ya referido, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, á contar desde que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la plaza de

San Francisco, núm. 13, á responder de los cargos que en dicha causa le resultan; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Huelva á 22 de Enero de 1901.—Francisco Guerrero.—El actuario, Vicente Muñoz y Caballero. J—607

MADRID—BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Hago saber que en virtud de providencia dictada en el día de la fecha en los autos ejecutivos seguidos en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á instancia de D. Teodoro José Trigo y Baños contra D. Francisco González Fructoso sobre pago de pesetas, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta del siguiente inmueble:

Una tierra situada en término de esta capital, en el sitio llamado el Cañadizo ó camino de Canillas, dividida en dos parcelas, por estar atravesada por el Canalillo, y miden unidas una superficie de 4.859 metros cuadrados 80 decímetros cuadrados, equivalentes á 62.596 pies cuadrados 26 décimos de pie cuadrados: lindando por Norte con terrenos propios del Sr. Conde de Villapadierna; por Saliente con terrenos pertenecientes al mismo señor; por Mediodía con propiedad de D. Luis Madrazo, y por Poniente con terrenos propios de Doña Simona Magano.

La subasta tendrá lugar en este mismo Juzgado el día 30 de Marzo próximo, y á la hora de las quince; advirtiéndose que el tipo del remate de dicho inmueble es el de 3.129 pesetas 81 céntimos, á rebajar cargas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la referida suma; que los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los licitadores, con los que deberán conformarse, y no tendrán derecho á exigir ningunos otros; y que para tomar parte en la expresada subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la indicada cantidad, devolviéndose dicha consignación á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

Dado en Madrid á 25 de Febrero de 1901.—Manuel del Valle.—Ante mí, Antero Martín Insausti. X—398

MADRID—HOSPICIO

Por el presente, y en virtud de providencia fecha 23 del actual, dictada por el Sr. Juez interino del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, en diligencias de ejecución de sentencia de los autos seguidos por D. César Lloréns y el Conde de la Patilla contra la Duquesa Viuda de Santoña y su hijo D. José Heredia sobre rescisión de contratos, y que hoy sigue la sindicatura del concurso de acreedores del D. José Heredia, contra la también sindicatura de la testamentaria concursada de la expresada Sra. Duquesa, se sacan á la venta en pública subasta, con los gravámenes que les afectan, los solares señalados con los números 2 y 3 de la manzana 23 del barrio de Argüelles de esta capital, que tienen su fachada á la calle de Quintana, sobre los que actualmente están edificadas las casas números 22 al 26, y constituyen en el Registro de la propiedad de Occidente la finca núm. 302, cuyos solares han sido tasados en 36.933 pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado; sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 28 de Marzo próximo, á las dos de su tarde; se advierte que para tomar parte en la subasta, en la que no se admitirán posturas que no cubra las dos terceras partes de la tasación, habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor por que se anuncia, y que no existiendo otros títulos que los antecedentes del pleito que servirán de base para el otorgamiento de la escritura de venta, deberán conformarse con ellos los licitadores.

Madrid 25 de Febrero de 1901.—V.º B.º Merino.—El actuario, Justo Navarro. 67—P

OLMEDO

D. Antonio Abella y Rodríguez, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que en cumplimiento de una orden de la Sala de lo criminal de la Audiencia provincial de Valladolid, referente á la causa seguida contra Nicolás de Evan Hervás y otros vecinos de Alcazaren sobre expedición de billetes falsos, he acordado se cite en forma á Eustaquio N., Labrador, de Tudela de Duero, y cuyo actual paradero se ignora, para que los días 28 y 29 de Marzo próximo, á las nueve y media de la mañana; comparezca, bajo los apercibimientos de ley, ante la Audiencia provincial de Valladolid con el fin de que asista á la celebración del juicio por jurados, procedente de referida causa; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Olmedo á 21 de Febrero de 1901.—Antonio Abella y Rodríguez.—Por mandato de S. S., Licenciado Juan Sanz. J—1347

PALENCIA

D. Pedro Rodríguez García, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber que en este Juzgado, y por la Escribanía del que refrenda; se sigue expediente á instancia de D. Emeterio Martínez Macho, vecino de esta ciudad; por sí, y D. Ignacio González Ruiz, vecino de Fuentes de Valdepero, como marido de Doña Brígida Martínez Ruiz, y además como apoderado de D. Julián González Martínez, vecino de Reinos; de Doña Catalina González Martínez, que lo es de Salces; D. Lorenzo Martínez Macho y Doña Teresa Macho González, que lo son de Aldueso, la última como madre de los menores D. Antonio, D. Estanislao y Doña Amparo Martínez Macho, para que se les declare herederos abintestato de D. Domingo Martínez Ruiz, natural de Somballe, en la provincia de Santander, y vecino que fué de esta capital, que falleció en Valladolid el día 23 de Noviembre del año último, cuya herencia reclaman, la Doña Brígida como hermana del D. Domingo, y los demás como sobrinos carnales del mismo; y por el presente edicto se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días, á contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Valladolid.

Dado en Palencia á 22 de Febrero de 1901.—Pedro Rodríguez.—Por su mandato, Francisco Salas. X—394

PEÑAFIEL

En virtud de providencia de hoy, dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en cumplimiento á carta or-

den recibida de la Superioridad, se ha acordado citar por medio de la presente á Francisco Alvarez Valdezate, vecino que fué de esta villa, en su arrabal de Mérida, ahora en ignorado paradero, con el fin de que el día 8 del próximo mes de Marzo, y hora de las nueve y media, comparezca ante la Sala correspondiente de la Audiencia provincial de Valladolid, con objeto de asistir en concepto de testigo á las sesiones del juicio por jurados señalado en causa seguida contra Fabián García Barbolla sobre homicidio; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Peñañiel 19 de Febrero de 1901.—El actuario, Aniceto Bocos. J—1348

SAN SEBASTIÁN

D. Luis Rodríguez Martí, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ramón Artasamunoa, alias Infernu, de unos treinta y cinco años, natural y vecino de la villa de Astigarraga (Guipúzcoa), de estatura regular, no usa barba, color sano; viste blusa azul, pantalón del mismo color, boina azul y alpargatas color gris, y cuya actual residencia se ignora, para que en el término de diez días se presente ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en este sumario que me hallo instruyendo por el delito de violación; bajo la prevención del perjuicio que le pueda parar en derecho.

Asimismo ruego á las Autoridades, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y detención de dicho sujeto, poniéndole, caso de ser habido, á mi disposición.

Dada en San Sebastián á 22 de Enero de 1901.—Luis Rodríguez Martí.—Por su mandado, Licenciado Pedro Mateu. J—578

TOLEDO

D. Natalio Gumiel y Morago, Juez de instrucción de esta ciudad de Toledo y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 833 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á Manuel Casas Vigo, hijo de Gonzalo y de Edelmira, soltero, fotógrafo, de treinta años de edad, natural de Barcelona y domiciliado últimamente en dicha ciudad, Xuclá, 5, tercero, y antes lo estuvo en Madrid, calle de Mal-

donado, núm. 9, de estatura un metro 615 milímetros, peso 58 kilos, dimensión de las manos 160 milímetros, ídem de los pies 195, ojos negros, color del rostro blanco, pelo castaño, cejas al pelo, nariz, boca y cara regulares, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión provisional en la cárcel del partido, á disposición de la Audiencia provincial de esta capital, que lo tiene así acordado en causa que contra el mismo y otro se siguió en este Juzgado por el delito de estafa; bajo apercibimiento si no comparece de ser declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y captura de dicho individuo, poniéndole, si fuere habido, á disposición de dicha Audiencia provincial en la cárcel de este partido.

Dada en Toledo á 19 de Enero de 1901.—Natalio Gumiel. Por su mandado, Julián Morales Díaz. J—564

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal interino del distrito del Hospicio de esta Corte, se cita á Josefa Calabaza é Ibáñez, de diez y nueve años, soltera, guarnecedora, natural de esta Corte, como igualmente á Dolores N., cuyas demás circunstancias y domicilios se ignoran, para que el día 8 del próximo mes de Marzo, y hora de las nueve y media de su mañana, comparezcan en la sala de audiencia del Juzgado, sito en la calle del Barco, núm. 26, piso segundo, á la celebración de juicio de faltas por lesiones causadas á la Josefa por un sujeto desconocido, debiendo asistir con los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid: 22 de Febrero de 1901.—El Secretario, José Bañester. J—1365

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio en diligencias de juicio de faltas que en el mismo penden contra Dámaso Muñoz Morcillo, de

veintiséis años, soltero, zapatero, hoy de ignorado paradero, se cita al mismo por medio de la presente para que el día 8 del próximo mes de Marzo, y hora de las diez de la mañana, comparezca en la audiencia del Juzgado, sito en la calle del Barco, 26, segundo, á la celebración del correspondiente juicio, debiendo verificarlo con los medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Febrero de 1901.—El Secretario, José Bañester. J—1364

NOTICIAS OFICIALES

Compañía Ibérica Mercantil é Industrial.

Por acuerdo del Consejo de administración de esta Compañía se convoca á junta general ordinaria de accionistas el día 1.º de Abril próximo, á las tres de la tarde, en su domicilio social, calle de Alcalá, 138, con arreglo á sus estatutos. Lo que se suplica para conocimiento de los señores accionistas.

Madrid 27 de Febrero de 1901.—El Gerente, Vicente Villazón. X—396

Banco de Andalucía.

Habiéndose extraviado tres resguardos serie A y uno serie B, números 504, 505, 506 y 106, expedidos á nombre de D. Angel Caso Rubiera por este Banco, y representativos de ocho acciones del mismo, números 4 al 6 y 285 al 289, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el 19 del corriente mes de Febrero, fecha de la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulándose los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Sevilla 25 de Febrero de 1901.—El Secretario, Evaristo G. Rico. X—397

Compañía de los Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

SITUACIÓN EN 30 DE SEPTIEMBRE DE 1900

Table with columns for ACTIVO and PASIVO, listing various assets and liabilities of the Madrid to Zaragoza and Alicante Railway Company as of September 30, 1900. Includes items like 'Gastos de primer establecimiento', 'LÍNEAS REVERTIBLES AL ESTADO', 'LÍNEAS LIBRES Y DEMÁS PROPIEDADES DE LA COMPAÑÍA', 'Fondo social', 'Subvenciones', 'Beneficios de la Explotación', 'Empréstitos', 'Beneficios en las ventas', 'Beneficios en reserva', 'Intereses y amortización', 'Acreedores varios', and 'Productos del Tráfico é ingresos varios'.

PARTE NO OFICIAL

ÍNDICE

DE LEYES, PROYECTOS DE LEY, REALES DECRETOS, REALES ORDENES, REGLAMENTOS, CIRCULARES É INSTRUCCIONES QUE SE HAN PUBLICADO EN EL PRESENTE MES

	Págs.
Febrero 1.º—Real decreto disponiendo pase á la escala de reserva el Teniente General D. Rosendo Moñó; fecha 31 de Enero último.....	439
Otro nombrando Capitán general de Baleares al Teniente General D. Francisco Loño; fecha 31 de Enero último.....	439
Otro disponiendo la conducción á esta Corte de la estatua y monumento de Cristóbal Colón, fundida en París; fecha 31 de Enero último.....	439
Otros jubilando á D. Eduardo Gómez de la Torre y D. Carlos Pineda, Jefes de Administración; fecha 31 de Enero último.....	439
Otro nombrando Delegado de Hacienda de la provincia de Toledo á D. Guillermo Núñez Pinilla; fecha 29 de Enero último.....	439
Otro nombrando Vicepresidente de la Junta administrativa de la provincia de Madrid á D. José María de Retes; fecha 29 de Enero último.....	440
Otros disponiendo que el 24 de Febrero se proceda á la elección parcial de Senadores por la Real Academia Española, Sociedad Económica de Barcelona y provincias de Alava y Baleares; fecha 31 de Enero último.....	440
Real orden determinando la forma en que deben adeudar á su importación en Canarias los tabacos procedentes de Sumatra y otros puntos; fecha 15 de Enero último.....	440
Otra habilitando la Aduana de Zumaya para la importación de brea; fecha 26 de Enero último....	440
Otra resolutoria de un expediente relativo al abono en cuenta corriente de las mercaderías adeudadas con declaración verbal; fecha 26 de Enero último.....	440
Otra recomendando á los Rectores de las Universidades presen su apoyo á las Sociedades escolares legalmente constituidas; fecha 29 de Enero último.....	440
Otra nombrando Profesor de Dibujo de la Escuela Superior de Artes é Industrias de Madrid á Don Manuel Basco; fecha 29 de Enero último.....	440
Otra disponiendo se agreguen á las oposiciones de Profesores de Escuelas Normales, anunciadas el 30 de Octubre último, las vacantes ocurridas con posterioridad; fecha 30 de Enero último....	441
Idem 2.—Ley disponiendo que el Gobierno, por medio del Consejo de Instrucción pública, redacte un cuestionario de exámenes; fecha 1.º del actual..	463
Real decreto disponiendo que en lo sucesivo el cargo de Gobernador militar de la plaza del Ferrol sea desempeñado por un General de Brigada, y el de Sargento Mayor por un Comandante de Ejército; fecha 31 de Enero último.....	463
Otro disponiendo que D. Arturo de Baguer represente á S. M. la Reina Regente, con el carácter de Enviado Extraordinario, en las bodas de S. M. la Reina Guillermina I con S. A. R. el Duque Enrique de Mecklenburgo Schwerin; fecha 31 de Enero último.....	464
Otros disponiendo cesen en sus cargos respectivos de Gobernador militar del Ferrol y de Oviedo los señores que se expresan; fecha 1.º del actual....	464
Otros nombrando Gobernadores militares del Ferrol y Oviedo y Jefe de la segunda brigada de la décima división á los Generales que se expresan; fecha 1.º del actual.....	464
Otro disponiendo la creación de una cátedra de Pedagogía superior en el Doctorado de la Sección de estudios filosóficos de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid; fecha 1.º del actual.....	464
Otro disponiendo se proceda á la construcción de un edificio con destino á Instituto de segunda enseñanza en Valladolid; fecha 1.º del actual....	465
Otro reorganizando el Colegio Nacional de Sordomudos y Ciegos; fecha 1.º del actual.....	465
Otro nombrando Presidente de la Junta directiva del Museo Biblioteca de Ultramar á D. Segismundo Moret; fecha 1.º del actual.....	465
Otro jubilando á D. Jacobo Gil Villanueva, Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago; fecha 1.º del actual.....	465
Real orden declarando jubilado á D. José García Vaamonde, Catedrático de Latín y Castellano del Instituto de San Sebastián; fecha 18 de Enero último.....	466
Otra aceptando la renuncia presentada por D. Marcelo Macías, Catedrático de la Universidad de Santiago; fecha 24 de Enero último.....	466
Otra declarando extensivas al Profesorado de Escuelas Normales las disposiciones del Real decreto de 4 de Enero último; fecha 27 de Enero último.....	466
Otra resolutoria de una instancia presentada por la Junta directiva de la Unión Escolar; fecha 28 de Enero último.....	466
Otra disponiendo se den las gracias á D. Antonio Bordón por su donativo de obras científicas y literarias á la Escuela de que es Director; fecha 29 de Enero último.....	466
Otra anunciando la vacante de Profesor de Gimnástica del Instituto de Pontevedra; fecha 30 de Enero último.....	466
Otra disponiendo que Doña Joaquina Otaño continúe desempeñando el cargo de Directora de la Escuela Normal de la Coruña por medio de sustituto; fecha 30 de Enero último.....	466

	Págs.
Otra disponiendo se adquieran 42 volúmenes de la obra titulada Estudios de Estrategia y Organización del Ejército y Armada; fecha 30 de Enero último.....	466
Idem 3.—Ley autorizando al Gobierno para otorgar la construcción de un ferrocarril desde las minas de Torrelapaja á Calatayud; fecha 1.º del actual.	479
Otra autorizando al Gobierno para otorgar la construcción de un ferrocarril eléctrico desde las Morteras de la Rumia á la estación de Puente de los Fierros; fecha 1.º del actual.....	479
Otra declarando de utilidad pública la construcción de un ferrocarril minero de Pineda de la Sierra á la ría de Bilbao; fecha 1.º del actual....	479
Otra autorizando al Gobierno para otorgar á la Compañía del ferrocarril de Sestao á Galdames la construcción de un ferrocarril como prolongación del que explota; fecha 1.º del actual.....	480
Otra concediendo una prórroga de tres años para concluir la línea de Madrid á San Martín de Valdeiglesias; fecha 1.º del actual.....	480
Otra declarando incluidas en el plan general de carreteras del Estado las que se expresan; fecha 1.º del actual.....	480
Otra disponiendo la forma en que han de quedar redactados algunos artículos de la ley de 5 de Septiembre de 1896, relativos á la ejecución de las obras del Canal de Aragón y Cataluña; fecha 1.º del actual.....	480
Real orden disponiendo que se entienda aclarado el artículo 65 del reglamento de procedimientos en las reclamaciones económico administrativas; fecha 29 de Enero último.....	480
Otra examinando la consulta remitida á informe por el Gobernador de Soria sobre Pósitos; fecha 1.º del actual.....	480
Otra disponiendo se apruebe el concurso para proveer las vacantes de Médicos de baños que se expresan; fecha 1.º del actual.....	481
Otras nombrando Vocales de la Junta inspectora de las Escuelas de Artes é Industrias á D. Luis Menéndez Pidal y D. José María Yebes; fecha 31 de Enero último.....	481
Otra disponiendo que se dicten las instrucciones que se detallan sobre la llamada campaña de invierno contra la langosta; fecha 1.º del actual..	481
Otra disponiendo que interinamente se agreguen al Consejo todos los Inspectores de primera residentes en Madrid; fecha 1.º del actual.....	481
Relación de Reales órdenes y demás disposiciones dictadas por la Presidencia del Consejo de Ministros en los asuntos de Fernando Poo y demás incidencias de Ultramar en Enero último.....	482
Idem 4.—Reales órdenes concediendo la cruz de tercera y segunda clase del Mérito militar al Subintendente militar y Comandante de Estado Mayor que se citan; fecha 29 de Enero último....	491
Otra disponiendo que el segundo Teniente de Movilizados D. Antonio Llodrá y el Práctico de primera D. Roberto Noguero causen alta desde 1.º del actual en las nóminas de reemplazo de los distritos en que residen; fecha 30 de Enero último.....	492
Resoluciones adoptadas por Gracia y Justicia en el personal de Notarios y Archiveros en las fechas que se citan.....	492
Idem 5.—Canje de notas reglamentando la forma en que los hijos de españoles nacidos en Portugal y los hijos de portugueses nacidos en España han de justificar que han cumplido con la ley de Reclutamiento del país de origen al ser llamados al servicio de las armas.....	503
Real decreto jubilando á D. Publio Heredia, Presidente de Sala de la Audiencia territorial de Sevilla; fecha 4 del actual.....	503
Real orden disponiendo que las casas autorizadas por el Ministerio de Gracia y Justicia para importar libros litúrgicos en España son las que se expresan; fecha 26 de Enero último.....	503
Idem 6.—Real decreto declarando que no ha debido suscitarse la competencia promovida entre el Gobernador civil de la Coruña y el Juez de instrucción de Negreira; fecha 11 de Enero último....	515
Otro concediendo la Gran Cruz de Carlos III á D. Mariano R. Zarco del Valle; fecha 4 del actual.....	516
Otro aprobando la planta de personal de puertos y lazaretos; fecha 5 del actual.....	516
Otro disponiendo que los montes comprendidos en la relación que se acompaña constituyan el Catálogo de los exceptuados de la desamortización por causa de utilidad pública; fecha 1.º del actual.....	518
Otro reconociendo que la inclusión de un monte en el Catálogo de los exceptuados en la desamortización por causa de utilidad pública no prejuzga ninguna cuestión de propiedad, pero acredita la propiedad á favor de la entidad á quien aquél asigna su pertenencia; fecha 1.º del actual.....	521
Real orden aprobando provisionalmente el adjunto escalafón general del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas; fecha 1.º del actual.....	521
Idem 7.—Real decreto levantando las garantías constitucionales durante el período electoral en las provincias de Alava y Baleares; fecha 5 del actual.....	539
Otro declarando que no ha debido suscitarse la competencia promovida entre el Gobernador civil de Tarragona y la Audiencia de dicha capital; fecha 19 del actual.....	539
Otro nombrando Maestrescuela de la Catedral de Almería á D. Francisco Baztán y Urniza; fecha 4 del actual.....	540
Otro disponiendo se consideren propietarios de sus respectivos cargos los Secretarios y Vicesecretarios interinos de Audiencia provincial que de-	540

	Págs.
termina el art. 26 de la ley de Presupuestos de 1890 á 91; fecha 6 del actual.....	540
Otro declarando aceptada la proposición de D. Manuel Valls para construir en Valladolid un edificio con destino á fábrica militar de harinas; fecha 6 del actual.....	540
Otro autorizando al Museo de Artillería para que, por gestión directa, adquiera los materiales que se expresan; fecha 6 del actual.....	540
Otro autorizando á la Fábrica de Trubia para que adquiera directamente varios materiales; fecha 6 del actual.....	541
Otro concediendo pase á la situación de reserva al Ordenador de primera de la Armada D. Antonio Montero; fecha 6 del actual.....	541
Otro promoviendo al empleo de Ordenador de Marina de primera á D. José Franco; fecha 6 del actual.....	541
Otro disponiendo quede sin efecto el nombramiento de D. Antonio Montero de Intendente del Departamento de Cádiz; fecha 6 del actual.....	541
Otros nombrando Intendente del Departamento de Cádiz y Jefe de la brigada de Infantería de Marina del Ferrol á D. José Franco y D. Víctor Díaz del Río; fecha 6 del actual.....	541
Otro dictando las condiciones que han de reunir los individuos que deseen ingresar en la Administración del Estado con destino al servicio general de la Hacienda pública; fecha 5 del actual.....	541
Real orden disponiendo se considere ampliado á seis meses el plazo de tres que señala la de 23 de Junio de 1900 para la reimportación con franquicia de las escopetas de caza; fecha 26 de Enero último.....	543
Otra disponiendo que el Tribunal de oposiciones á plazas de Profesoras numerarias de Escuelas Normales quede constituido en la forma que se expresa; fecha 5 del actual.....	543
Otra disponiendo se den las gracias al Comisario general de la isla de Guadalupe en la reciente Exposición de París por el donativo de varias obras; fecha 5 del actual.....	544
Idem 8.—Real decreto concediendo honores y prerrogativas de Infante de España al Príncipe Don Carlos de Borbón y Borbón; fecha 7 del actual..	555
Otro concediendo indulto total de las penas que se expresan; fecha 7 del actual.....	555
Otro nombrando Caballero de la Insigne Orden del Toisón de Oro al Infante de España D. Carlos de Borbón y Borbón; fecha 7 del actual.....	555
Otros concediendo el Collar de la Orden de Carlos III y la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al Infante de España D. Carlos de Borbón y Borbón; fecha 7 del actual.....	556
Otro confiriendo el empleo de Comandante de Estado Mayor del Ejército al Infante de España D. Carlos de Borbón y Borbón; fecha 7 del actual.....	556
Otro disponiendo que los Jefes y Oficiales que fueron de fuerzas irregulares movilizados de Ultramar, así como los prácticos de los Cuerpos de Ejército, podrán solicitar hasta fin de Junio del año actual, y por una sola vez, pasaje por cuenta del Estado para ellos y sus familias; fecha 7 del actual.....	556
Otro disponiendo que se considere fenecido el plazo para presentarse los Jefes y Oficiales de Milicias, movilizados, voluntarios y prácticos de los Cuerpos á las Autoridades militares al repatriarse; fecha 7 del actual.....	556
Otro concediendo indulto total á los condenados por los sucesos de Catadau (Valencia) en Mayo de 1898; fecha 7 del actual.....	556
Otro concediendo indulto total á los condenados por los sucesos de Jerez de la Frontera en Enero de 1892; fecha 7 del actual.....	556
Otro concediendo indulto de la pena de muerte al paisano Hipólito Latorre Ruiz; fecha 7 del actual.....	566
Otros nombrando Vocales de la Junta de Valoraciones y de Aranceles á D. Antonio Borrell, Senador del Reino, y Marqués de Casa-Torre, Diputado á Cortes; fecha 7 del actual.....	567
Otro reconociendo al Príncipe D. Carlos de Borbón y Borbón el derecho que tiene adquirido á la nacionalidad española; fecha 7 del actual.....	567
Otro concediendo indulto total de las penas que imponen los artículos 107, 114 y 116 de la ley de Reclutamiento vigente; fecha 7 del actual.....	557
Otro concediendo premios extraordinarios y diplomas de honor á los alumnos más aventajados del corriente año académico; fecha 7 del actual.	557
Real orden disponiendo que el 14 del corriente ondee el pabellón nacional en las plazas, castillos y edificios públicos; fecha 7 del actual....	557
Por Reales decretos de 7 del actual se conceden honores de Jefe Superior de Administración á los señores que se expresan.....	557
Idem 9.—Real decreto disponiendo que las amortizaciones que en la actualidad vienen practicándose en los Cuerpos de Archiveros del Ministerio de Marina y Secciones de Archivos quede reducida al 50 por 100 de las vacantes que vayan ocurriendo en cada empleo hasta la total extinción de dichos Cuerpos; fecha 6 del actual.....	587
Otro aprobando el reglamento y plantilla del Cuerpo de Auxiliares de oficinas de Marina; fecha 6 del actual.....	587
Otros nombrando Comisarios de Agricultura, Industria y Comercio de Cádiz, Segovia y Gerona al Marqués de Santo Domingo de Guzmán, Don Julio Páramo y D. Raimundo de Falgás, respectivamente; fecha 8 del actual.....	589
Otro concediendo honores de Jefe Superior de Administración al Arquitecto D. Justo Millán; fecha 8 del actual.....	589

	Págs.	Págs.	Págs.		
Real orden desestimando la instancia presentada por José Sánchez Toscano en solicitud de devolución de las 1.500 pesetas con que se redimió del servicio militar; fecha 4 del actual.....	589	Otro concediendo un crédito extraordinario para el pago de los haberes de personal de una escala auxiliar del servicio telegráfico; fecha 5 del actual.....	641	ro de Estado, persona comprendida en las categorías determinadas por las leyes para el desempeño de dicho cargo; fecha 15 del actual.....	693
Otra disponiendo se devuelva la cantidad que depositó para redimirse del servicio militar á Victor Lluiciá Padrós; fecha 4 del actual.....	589	Otro disponiendo que los gastos de la conducción y entierro del cadáver de D. Ramón de Campamor sean costeados por el Estado; fecha 12 del actual.....	642	Otros nombrando Consejeros de Estado á los señores Conde de Pallares y Marqués de Vivel; fecha 15 del actual.....	693
Otra relativa á la prórroga solicitada por Doña Florencia Cabezas para justificar su derecho en un expediente de expropiación; fecha 6 del actual.....	590	Real orden disponiendo se inserte en la GACETA el cuadro demostrativo de las vacantes ocurridas en el Ejército durante el mes de Enero último, y la forma en que han sido provistas; fecha 7 del actual.....	642	Otro creando una Junta de señoras con las atribuciones y deberes que consignan los Reales decretos de 27 de Abril de 1875 y 30 de Marzo de 1876; fecha 16 del actual.....	693
Otra disponiendo se encargue nuevamente de la Dirección de Administración D. Luis Espada; fecha 8 del actual.....	590	Otra concediendo la Cruz del Mérito militar al Médico mayor D. Ramón Fiol; fecha 7 del actual.....	642	Otro creando el tratamiento de Excelencia al Ayuntamiento de Alcalá la Real; fecha 16 del actual.....	694
Idem 10. —Real decreto decidiendo á favor de la Autoridad judicial la competencia promovida entre el Gobernador de Alava y el Juez de instrucción de Laguardia; fecha 19 del actual.....	603	Otra disponiendo que se modifique el Repertorio del Arancel en lo referente al adeudo de planchas y chapas; fecha 1.º del actual.....	642	Otro creando un Consejo Forestal en sustitución de la Junta Consultiva de Montes; fecha 16 del actual.....	695
Real orden disponiendo que se modifique la última parte de la regla 4.ª de la de 5 de Abril de 1900 sobre azúcares; fecha 1.º del actual.....	603	Otra disponiendo que se entiendan modificados los casos A y B del art. 55 del vigente reglamento de alcoholes; fecha 1.º del actual.....	642	Otros jubilando á los Inspectores de Montes señor Conde de Torrepando, D. Agustín Romero, Don Luis Satorras y D. José Bragat; fecha 16 del actual.....	696
Otras resolviendo que las Comisiones mixtas de reclutamiento tengan facultades para imponer al personal de las Diputaciones provinciales á sus órdenes los correctivos á que den lugar por faltas del servicio; fecha 22 de Enero último.....	605	Otra sobre aclaración de los artículos 175 de la vigente ley del Timbre y 29 y 57 de su reglamento; fecha 6 del actual.....	643	Otros nombrando Inspectores generales de Montes á D. Buenaventura Bachiller, D. Juan Crehuet, D. José R. Inchaurrendieta, D. Eduardo Pardo, D. Juan Navarrosreverter, D. José María Fenech, D. Rafael Breñosa, D. Francisco Espinola y Don Pedro de Avila; fecha 16 del actual.....	696
Otra resolviendo, de conformidad con la consulta promovida por la Comisión provincial de Granada, sobre honorarios devengados por el Médico civil de la misma; fecha 26 de Enero último.....	605	Otra sobre aclaración del art. 11 de la vigente ley del Timbre; fecha 9 del actual.....	644	Otros nombrando para los cargos que se expresan á D. José Jordana, D. Juan Crehuet, D. José María Fenech, D. Francisco Espinola, D. Francisco de P. Arrillaga, D. Domingo Alvarez Arenas, D. Pedro Nardiz y D. José Sainz Baranda; fecha 16 del actual.....	697
Otra resolviendo el expediente relativo á la suspensión del Alcalde y siete Concejales del Ayuntamiento de Arroyo de San Serván; fecha 6 del actual.....	605	Otra resolviendo el expediente relativo á la suspensión de 12 Concejales del Ayuntamiento de Touro (Coruña); fecha 11 del actual.....	644	Real orden sobre creación de un epígrafe en el que se comprenda á los Ingenieros industriales que, además de ejercer su profesión, se dediquen á gestionar ciertos asuntos en las oficinas públicas; fecha 4 del actual.....	697
Otra resolviendo que los Bachilleres en Facultad tienen derecho á tomar parte en las oposiciones á Auxiliares de Instituto; fecha 29 de Diciembre último.....	605	Otra nombrando Catedrático de Contabilidad de la Escuela Superior de Barcelona á D. José Benítez; fecha 6 del actual.....	645	Otra sobre los honorarios que habrán de devengar los que presten servicio en el Instituto de Suero-terapia; fecha 9 del actual.....	697
Otra declarando jubilado al Catedrático D. Francisco Gil de Marticorena; fecha 6 de Enero último.....	606	Otra disponiendo se noticie que la Comisión general francesa en la Exposición Universal de París está remitiendo á los extranjeros las pruebas de las listas definitivas de premios para su concesión; fecha 7 del actual.....	645	Idem 18. —Reales decretos nombrando Gobernadores de Lérida y Zaragoza á D. Eduardo Cañizares y D. José Martos; fecha 16 del actual.....	705
Otra disponiendo quede sin efecto el anuncio á concurso de excedentes para provisión de la cátedra de Matemáticas del Instituto de Valladolid; fecha 22 de Enero último.....	606	Idem 14. —Real decreto decidiendo á favor de la Administración la competencia promovida por el Gobernador de la provincia de Toledo y el Juez de Navahermosa; fecha 6 del actual.....	657	Otro aprobando la planta del personal del Cuerpo de Ingenieros de Montes; fecha 16 del actual.....	705
Otra resolviendo quede derogada la de 2 de Agosto de 1900 en cuanto niega á los Auxiliares que no reúnan las condiciones señaladas en el art. 10 del Real decreto de 27 de Junio último el derecho de figurar en las oposiciones á que se refiere el número 2 del art. 15 del mismo; fecha 29 de Enero último.....	606	Otro haciendo merced de Título del Reino, con la denominación de Conde de Rodas, á D. Francisco Martínez de Rodas; fecha 11 del actual.....	658	Real orden incluyendo en el escalafón de funcionarios activos de la Presidencia á D. Eugenio Rodríguez; fecha 12 del actual.....	707
Otra declarando desierto por falta de aspirantes el concurso de excedentes á la cátedra de Agricultura del Instituto de Valladolid; fecha 31 de Enero último.....	606	Otro autorizando á la Junta de inspección de las obras de la nueva cárcel de Valencia para proceder, sin necesidad de subasta, á verificar las instalaciones hidráulicas y eléctricas; fecha 11 del actual.....	658	Otra disponiendo se devuelvan á los reclutas que se expresan las cantidades que depositaron para redimirse del servicio militar; fecha 12 del actual.....	707
Otras nombrando, en virtud de concurso, á los Catedráticos que se expresan; fecha 31 de Enero último.....	606	Otro nombrando Inspector de Sanidad militar de la sexta región al Inspector Médico D. Ezequiel Abente; fecha 13 del actual.....	658	Otra desestimando la petición de Juan Moreno en solicitud de que se devuelvan las 1.500 pesetas con que se redimió del servicio militar; fecha 12 del actual.....	707
Otra disponiendo que los Centros de enseñanza dependientes del Ministerio de Instrucción pública suspendan sus clases desde el día 11 al 21 de los corrientes con motivo de la boda de la Princesa de Asturias; fecha 9 del actual.....	606	Otro disponiendo cese en el cargo de Oficial primero del Ministerio de Marina el Capitán de navío D. Federico Pintó; fecha 13 del actual.....	658	Otra dictando las reglas que han de observar los prófugos y mozos no alistados; fecha 16 del actual.....	708
Otra disponiendo que los empleados de ferrocarriles, al cesar en el servicio de los mismos, entreguen al Jefe inmediato las herramientas y enseres de la propiedad de las Empresas; fecha 9 del actual.....	607	Otro concediendo indulto á los prófugos del servicio de los buques de la Armada; fecha 13 del actual.....	658	Otra trasladando una del Ministerio de Instrucción pública sobre la conveniencia de dotar á las Juntas de Instrucción pública del personal y material necesarios; fecha 16 del actual.....	708
Idem 11. —Real decreto decidiendo á favor de la Administración la competencia promovida entre el Gobernador de Murcia y la Sala de lo civil de la Audiencia de Albacete; fecha 19 de Enero último.....	619	Real orden disponiendo que los Tribunales de Justicia disfruten vacaciones los días 14 y 15 del corriente; fecha 13 del actual.....	658	Otra aprobando los formularios de los proyectos de acopios de piedra para conservación y reparación de carreteras; fecha 15 del actual.....	708
Real orden dictando reglas para el cumplimiento y aplicación del Real decreto expedido por la Presidencia sobre indultos; fecha 10 del actual.....	620	Otra disponiendo que se desestime la instancia presentada por D. Pedro G. Peleteiro solicitando la habilitación del punto de Panjón de al desembarque de sal; fecha 9 del actual.....	658	Idem 19. —Real decreto disponiendo que la parte del Hospital Provincial ocupada por el Hospital clínico se destine al Provincial, bajo la jefatura del Decano de la Facultad; fecha 18 del actual.....	717
Idem 12. —Leyes autorizando al Gobierno para otorgar á la Sociedad Minas y Ferrocarriles de Utrillas, á D. Francisco Hormaeche, á la Compañía del ferrocarril de Las Arenas á Plencia, á D. Antonio López, á la Sociedad Minas y Ferrocarril de Carreño y á la Sociedad Crédito Industrial Gijónés la concesión de ferrocarriles; fecha 8 del actual.....	627	Otra disponiendo que el presupuesto para conservación y reparación de carreteras de 1902 se redacte bajo el criterio de la más estricta economía; fecha 9 del actual.....	659	Otro reorganizando el servicio de identificación judicial, según el sistema de M. Bertillón; fecha 18 del actual.....	718
Otras sobre concesión de carreteras en las provincias que se expresan; fecha 8 del actual.....	628	Otra disponiendo que no há lugar á que se formalicen tantos de culpa contra los empleados del ferrocarril de Madrid á Cáceres y Portugal; fecha 12 del actual.....	659	Reales órdenes disponiendo se devuelvan á los interesados que se expresan las cantidades que depositaron para redimirse del servicio militar; fecha 13 del actual.....	719
Real decreto decidiendo á favor de la Administración la competencia promovida por el Gobernador de Madrid y el Juez de Getafe; fecha 6 del actual.....	629	Idem 15. —Reales decretos nombrando Magistrados, de Oviedo, á D. Leopoldo Méndez y D. Juan Campoy, y de Zaragoza, á D. José María Vivanco; fecha 11 del actual.....	669	Idem 20. —Real decreto declarando desechadas las proposiciones presentadas al concurso celebrado en la Dirección general de la Deuda para la fabricación de títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100; fecha 16 del actual.....	732
Otro declarando mal formada la competencia promovida entre el Gobernador de Canarias y el Juez de instrucción de Las Palmas; fecha 6 del actual.....	631	Otro disponiendo que D. Carlos de Borbón, como Príncipe consorte, disfrute de los mismos honores que su esposa; fecha 14 del actual.....	669	Otro disponiendo que los Gobernadores no autorizarán ningún presupuesto municipal sin que en él vayan consignados los créditos necesarios para el pago de los réditos de las deudas reconocidas y liquidadas; fecha 19 del actual.....	732
Otros declarando mal suscitadas las competencias promovidas entre los Gobernadores de Huelva y Murcia y los Jueces de Ayamonte y Yecla; fecha 6 del actual.....	631	Real orden desestimando la petición de D. Felipe Maraño de que le sean devueltas 1.500 pesetas con que redimió del servicio militar á su hijo; fecha 8 del actual.....	669	Otro disponiendo que el personal auxiliar de las Facultades de Ciencias, de Medicina y de Farmacia se componga de Profesores auxiliares y de alumnos internos; fecha 18 del actual.....	733
Real decreto haciendo merced de título del Reino, con la denominación de Conde de Vilallonga, á D. Mariano Vilallonga é Ibarra; fecha 11 del actual.....	632	Idem 16. —Real decreto disponiendo que los empleados de ferrocarriles, al cesar en el servicio, entreguen cuantos enseres conserven en su poder propiedad de las Compañías en que servían; fecha 15 del actual.....	681	Otro disponiendo que las Facultades y Escuelas profesionales de enseñanza pública sostenidas con cargo á los presupuestos provinciales y municipales se sujeten al mismo régimen que las del Estado; fecha 18 del actual.....	735
Otros nombrando para los cargos que se expresan á D. Gaspar Castañón, D. Ramón Nieto, D. Carlos Toledano, D. Juan de Lemus, D. Benito Navarro, D. Antonio Martínez de Aranda, D. Joaquín Serna, D. Francisco de P. Serra, D. Manuel Pablo Gómez, D. Eduardo Serrano, D. Federico Montoya, D. Alfredo Aguayo, D. Francisco Pascual Navarro y D. Antonio García López; fecha 11 del actual.....	632	Otro creando el Boletín oficial del Ministerio de Agricultura; fecha 15 del actual.....	682	Otro disponiendo que en lo sucesivo la Sociedad Geográfica de Madrid se denomine Real Sociedad Geográfica; fecha 18 del actual.....	735
Otro conmutando el resto de la pena que aun deba extinguir Dionisio de las Heras; fecha 11 del actual.....	633	Real orden sobre creación del Boletín oficial del Ministerio de Agricultura; fecha 15 del actual.....	682	Otro autorizando al Gobierno para adquirir la colección arqueológica llamada «Rico Sinobas», que fué de D. Manuel Rico Sinobas; fecha 18 del actual.....	735
Idem 13. —Otro declarando mal formada la competencia entre el Gobernador de Palencia y el Juez de instrucción de Saldaña; fecha 6 del actual.....	641	Otra sobre instrucciones dadas por el Ministerio de Gracia y Justicia á los Presidentes y Fiscales de las Audiencias; fecha 13 del actual.....	682	Otro jubilando á D. Victor Sáinz de Robles, Catedrático de Latín y Castellano del Instituto de Pamplona; fecha 18 del actual.....	736
		Otra disponiendo que se devuelvan á los reclutas que se expresan las cantidades que depositaron para redimirse del servicio militar; fecha 8 del actual.....	682	Real orden desestimando el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Avellaneda contra la resolución de la Comisión permanente de Pósitos de la provincia de Avila; fecha 18 del actual.....	736
		Otra acordando que antes del 15 de Marzo remitan los Gobernadores de provincias al Ministerio de la Gobernación los datos que se expresan; fecha 14 del actual.....	682	Idem 21. —Real decreto decidiendo que no ha debido suscitarse la competencia promovida entre el Gobernador de la provincia de Alicante y el Juez de instrucción de Jijona; fecha 18 del actual.....	745
		Otra jubilando á D. Antonio Aquino é Izardo, Catedrático de Toledo; fecha 16 del actual.....	682	Otro nombrando Decán de la Catedral de Málaga á	
		Otra disponiendo se anuncien las vacantes de cátedras en la Universidad Central y las de Valladolid, Santiago, Valencia y Salamanca; fecha 12 del actual.....	683		
		Otra nombrando Profesor de la Escuela de Artes é Industrias de Madrid á D. Eduardo Vassallo; fecha 15 del actual.....	683		

Págs.	
D. Juan de la Torre Olmedo; fecha 18 del actual.....	745
Otro nombrando Obispo de Barcelona al Cardenal D. Salvador Casañas; fecha 11 del actual.....	746
Real orden creando una Junta de Jefes en el Ministerio de Gracia y Justicia; fecha 19 del actual.....	746
Otra sobre prohibición de simultanear asignaturas los alumnos libres; fecha 20 del actual.....	746
Otra disponiendo que las liquidaciones de Cajas especiales de los fondos de primera enseñanza sean terminadas el día 30 de Abril venidero; fecha 16 del actual.....	746
Otra disponiendo se tenga en cuenta que los terrenos solicitados, ganados al mar y rellenados por la Junta de obras del puerto de Santander, son del Estado; fecha 12 del actual.....	746
Idem 22.—Real decreto, rectificado, disponiendo que el Gobierno podrá nombrar, con el carácter de Consejero de Estado, persona comprendida en las categorías determinadas por las leyes para el desempeño de dichos cargos; fecha 15 del actual....	757
Otro resolviendo que no ha debido suscitarse la competencia promovida entre el Gobernador de Alicante y el Juez de Jijona; fecha 18 del actual.....	757
Otra decidiendo á favor de la Autoridad judicial la competencia promovida entre el Gobernador de Córdoba y la Audiencia de Sevilla; fecha 18 del actual.....	758
Otro disponiendo cese en el cargo de Inspector de los diques de la Carraca D. Manuel Estrada; fecha 21 del actual.....	759
Otro nombrando Inspector de los diques de la Carraca á D. Benito de Alzola; fecha 21 del actual.....	759
Otra concediendo un crédito extraordinario para atender á los gastos que origine la Exposición general de Bellas Artes del año 1901; fecha 16 del actual.....	759
Real orden disponiendo que se proceda á la formación de un escalafón especial de Gobernadores civiles que hayan desempeñado dicho empleo durante dos ó más años; fecha 21 del actual.....	759
Otra disponiendo se publique la relación de los Jefes y Oficiales de movilizados procedentes de Ultramar que aun no han sido clasificados por falta de antecedentes; fecha 15 del actual.....	760
Otras nombrando para las cátedras que se expresan á D. Roque Domínguez, D. Marcelino Cagigal, D. Manuel Pérez Ordoño, D. Francisco González, D. José Rocafull, D. Miguel Muñoz y Don Enrique Vilaplana; fecha 15 del actual.....	760
Idem 23.—Leyes sobre concesión de ferrocarriles de Valmaseda á Zorroza y de Morata á Orusco; fecha 22 del actual.....	771
Reales decretos nombrando á D. Julio Bravo, Don Pedro Borrajo, D. José Bahamonde y D. Vicente Tinajero para los cargos que se expresan; fecha 22 del actual.....	771
Otra decidiendo á favor del Ministerio de Gracia y Justicia el conflicto suscitado entre éste y el de la Guerra con motivo de la aplicación del indulto general de 22 de Enero de 1899; fecha 18 del actual.....	772
Otro resolviendo que no ha debido suscitarse la competencia entre el Gobernador de Granada y el Juez de instrucción de Guadix; fecha 18 del actual.....	773
Otra declarando que no ha debido suscitarse la competencia entre el Gobernador de Málaga y la Audiencia provincial; fecha 18 del actual.....	773
Otra creando en la ciudad de Huelva una Escuela de Capataces de Minas; fecha 22 del actual.....	774
Otra aprobando el presupuesto y proyecto formulado por el Arquitecto D. Teodosio Torres para la construcción de salas de disección en la Facultad de Medicina de Valladolid; fecha 22 del actual.....	774
Otra aprobando el proyecto de ensanche de la ciudad de Palma de Mallorca; fecha 22 del actual.....	774
Otras nombrando, en ascenso de escala, á los Ingenieros de Montes que se expresan; fecha 22 del actual.....	774
Real orden disponiendo se devuelvan á los reclutas que se expresan las cantidades que depositaron para redimirse del servicio militar; fecha 15 del actual.....	776
Otra aprobando con carácter provisional el escalafón general del Ministerio de la Gobernación; fecha 19 del actual.....	776
Otra disponiendo se adquieran 150 ejemplares de la obra titulada <i>Diccionario Biográfico de Artistas Valencianos</i> con destino á Bibliotecas públicas; fecha 20 del actual.....	777
Otra concediendo los ascensos reglamentarios á los Ingenieros de Montes que se expresan; fecha 22 del actual.....	777
Otra disponiendo se publique la relación de los servicios prestados por la Guardia civil durante el mes de Diciembre último en la custodia de la riqueza forestal; fecha 29 del actual.....	777
Idem 24.—Contestación á la Memoria del Tribunal de Cuentas en la parte relativa á las parciales del Ministerio de la Gobernación; fecha 31 de Enero último.....	795
Reales decretos concediendo tratamiento de Excelencia y Muy Ilustre á los Ayuntamientos de Carballino (Orense) y Sansellas (Baleares); fecha 22 del actual.....	796
Otra aprobando el reglamento para el régimen del Museo Nacional de Pintura y Escultura; fecha 22 del actual.....	796
Otra aprobando el reglamento modificando el provisional para el régimen del Consejo de Minería; fecha 22 del actual.....	801
Reales órdenes nombrando Registradores de la propiedad de Salas de los Infantes, de Torrecilla de	

Págs.	
Cameros y de Orgiva á los señores que se expresan; fecha 14 del actual.....	802
Otra dictando algunas disposiciones para la más acertada aplicación del vigente reglamento sobre el impuesto de alcoholes; fecha 9 del actual.....	802
Otra resolviendo se acceda á las solicitudes de Don Emilio Vela Hidalgo y D. Diego Villa, incluyéndoles en el escalafón de Hacienda; fecha 22 del actual.....	803
Otra nombrando Teniente del Cuerpo de Seguridad en esta Corte á D. Paulino Méndez; fecha 22 del actual.....	803
Otra disponiendo que el Ingeniero D. Ricardo Catarineu se encargue del servicio de Estadística de Obras públicas; fecha 19 del actual.....	804
Idem 25.—Real decreto aprobando el reglamento provisional para el desenvolvimiento y ejecución del convenio de 20 de Octubre de 1900, celebrado entre el Estado y la Compañía Arrendataria de Tabacos; fecha 21 del actual.....	811
Otra aprobando la planta del personal para los servicios central y provincial de la Representación del Estado cerca de la Compañía Arrendataria; fecha 21 del actual.....	820
Otra aprobando el reglamento para la Escuela especial de Ingenieros de Minas; fecha 23 del actual.....	821
Idem 26.—Real orden disponiendo que la Abogacía está comprendida entre las profesiones declaradas incompatibles con el cargo de Secretario de Diputación; fecha 25 del actual.....	829
Otra disponiendo que los Jefes de la Sección de examen de cuentas municipales que estén en posesión de título de Contador disfrutará los sueldos que se expresan; fecha 25 del actual.....	827
Otra resolviendo el expediente relativo á la suspensión de los Concejales que componen el Ayuntamiento de Ardales; fecha 24 del actual.....	827
Rectificación á la contestación de la Memoria del Tribunal de Cuentas.....	830
Real orden disponiendo que por los Ministerios de la Gobernación é Instrucción pública se dicten las disposiciones necesarias para poner á disposición de la Facultad de Medicina el ala derecha del Hospital general; fecha 25 del actual.....	830
Idem 27.—Real decreto nombrando la Comisión que ha de intervenir para erigir una estatua á D. Alfonso XII; fecha 25 del actual.....	845
Otra nombrando Canónigo de la catedral de Málaga á D. Eusebio Maestre; fecha 25 del actual.....	845
Otra concediendo créditos extraordinarios á los Ministerios de Gobernación y Marina y Presidencia del Consejo; fecha 21 del actual.....	846
Otra dejando sin efecto el nombramiento de Ordenador de pagos del Departamento marítimo de Cádiz; fecha 26 del actual.....	846
Real orden resolviendo que las clases é individuos de tropa expectantes á retiro ó ingreso en Inválidos continúen en el goce de haber desde la revista de Marzo próximo hasta la terminación definitiva de los respectivos expedientes; fecha 26 del actual.....	846
Otras disponiendo se devuelvan á los reclutas que se expresan las cantidades que depositaron para redimirse del servicio militar; fecha 22 del actual.....	846
Otra resolviendo la consulta promovida por la Comisión mixta de reclutamiento de Zaragoza sobre nombramiento de Médicos civiles encargados de la observación en Caja de útiles condicionales; fecha 23 del actual.....	846
Idem 28.—Real decreto autorizando la compra, por gestión directa, de las piedras, arenas, cales, cementos, yesos, ladrillos, tejas, azulejos, alfarería, maderas, hierro, pinturas, cuerdas y espuestas que sean necesarios durante tres años y medio en las obras á cargo de la Comandancia de Ingenieros de Gerona; fecha 27 del actual.....	865
Otra disponiendo pase á situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria, el Vicealmirante D. Alejandro Arias Salgado y Trelles; fecha 27 del actual.....	865
Otra promoviendo al empleo de Vicealmirante de la Armada al Contraalmirante D. Pascual Cervera y Topete; fecha 27 del actual.....	865
Otra promoviendo al empleo de Contraalmirante de la Armada al Capitán de navío de primera clase D. Francisco de Paula Liaño y Fernández de Cossío; fecha 27 del actual.....	865
Otra disponiendo cese en el cargo de Comandante de la provincia marítima de Valencia, Capitán de su puerto y División de guardacostas, el Contraalmirante de la Armada D. Francisco de Paula Liaño y Fernández de Cossío; fecha 27 del actual.....	865
Otra concediendo la Gran Cruz de la Orden del Mérito naval con distintivo blanco al General de División D. Juan Muñoz y Vargas; fecha 27 del actual.....	866
Real orden aprobando el reglamento y Arancel para el Colegio de Agentes de Negocios de Madrid; fecha 25 del actual.....	866
Reglamento á que se refiere la Real orden anterior.....	866
Real orden regulando el ejercicio del derecho de los Registradores excedentes de Ultramar á ser nombrados en el concurso especial establecido en el Real decreto de 28 de Mayo último; fecha 12 del actual.....	866
Otra disponiendo que se publique en la GACETA DE MADRID el escalafón general de empleados activos de este Departamento; fecha 27 del actual.....	866
Escalafón á que se refiere la Real orden anterior.....	869
Real orden disponiendo que los alumnos oficiales de las Facultades de Medicina y Farmacia abonen en metálico 5 pesetas por cada asignatura al tiempo de matricularse en las prácticas; fecha 16 del actual.....	866 y 867

Págs.	
Otra disponiendo se anuncie la vacante en la Escuela de Veterinaria de León de la cátedra de Física, Química é Historia natural; fecha 25 del actual.....	867
Otra disponiendo se eleve á Superior, en su Sección Artística, la Escuela de Bellas Artes é Industrias de Barcelona; fecha 25 del actual.....	867 y 868

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1901.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

	PESETAS
Primera clase.....	20
Segunda ídem.....	12
Tercera ídem.....	8

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á PESETA cada ejemplar.

REGLAMENTO DE SANIDAD EXTERIOR. EDICIÓN OFICIAL. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, al precio de dos pesetas ejemplar, tanto en español como en francés.

OBRA PÍÁ DE REVILLA DE LA CAÑADA.—HABIENDO de procederse en el mes de Junio próximo al primer reparto de rentas de esta Obra pía del presente año, se anuncia así, en virtud del art. 26 de los estatutos, á fin de que las instituciones de beneficencia particular que tengan opción á sus auxilios, establecidas en Madrid y en las provincias de Avila y Salamanca, puedan dirigir sus solicitudes, autorizadas con el sello de la institución y firma de su Jefe ó Director, á la Secretaría del Patronato, establecida actualmente en Madrid, calle de la Cruzada, núm. 4, entresuelo.

Dichas solicitudes se presentarán en el término de dos meses, á contar desde el 1.º de Marzo del presente año.

Terminado dicho plazo, no se dará curso á ninguna instancia, así como tampoco lo obtendrán las que se dirijan á los patronos por conducto diferente al expresado.

Durante el mismo tiempo, en dicho local, y con iguales circunstancias, se admitirán también las solicitudes favorablemente informadas por los respectivos Diocesanos de las iglesias y Sacerdotes pobres de las antedichas localidades que aspiren á ser socorridos con la parte de rentas destinada á la celebración de misas en sufragio de las almas de la fundadora Excmá. Sra. Doña Josefa del Collado y Ranzó, primera Marquesa de Revilla de la Cañada, y de su marido el Ilmo. Sr. D. José Caballero del Mazo.

Madrid 26 de Febrero de 1901.—El Secretario, Gabino Vázquez. X-393

SANTOS DEL DIA

San Román, Obispo, y San Cayo, mártir.

Cuarenta horas en el Buen Suceso.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 71 de abono.—Turno 2.º impar.—*Lohengrin*.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y tres cuartos.—*Electra*.

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—*Pépita Tudó*.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—*Los galeotes*.

TEATRO DE PARISH.—A las nueve.—Función 151 de abono.—Turno par.—*El anillo de hierro*.—La bella Chiquita.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—*La azotea*.—*El ventanillo*.—*El filósofo de Cuenca*.—Segundo acto.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—*El guitarrico*.—*La tempranica*.—*El barbero de Sevilla*.—*El juicio oral*.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—*El monaguillo*.—*Agua, azucarillos y aguardiente*.—*Fotografías animadas* y las nuevas voladoras.—*El siglo XIX*.

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—*La alegría de la huerta*.—*Palvorilla*.—*Sandías y melones*.—*El capote de paseo*.